

885109<sup>9</sup>

UNIVERSIDAD DEL INSTITUTO TEPEYAC  
DE CUAUTITLAN S. C.

---

---



PROPUESTA PARA QUE EL TRABAJO Y LA EDUCACION  
PENITENCIARIA SEAN UN CONTROL EFICAZ PARA LA  
READAPTACION SOCIAL EN EL ESTADO DE MEXICO.

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:  
LICENCIADO EN DERECHO  
P R E S E N T A :  
CLAUDIA MONROY EULOGIO

DIRECTOR DE TESIS: LIC. URBANO CANIZALES BRIONES.

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

OCTUBRE DEL 2003

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

A



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## DEDICATORIAS

- Dedico especialmente este trabajo a mis PADRES, a quienes en todo momento me han apoyado y confiado en mí, sin escatimar esfuerzo alguno, han sacrificado gran parte de su vida para formarme y educarme, siendo la ilusión de su vida convertirme en una persona de provecho, y nunca podré pagar todos sus desvelos ni aún con las riquezas más grandes del mundo:

**FAUSTINA EULOGIO.  
GUADALUPE MONROY.**

- También quiero dedicar este trabajo a dos personas importantes en mi vida quienes ya no se encuentran conmigo pero que desde el cielo están orgullosas de mi trabajo a mis ABUELITAS:

**ISABEL EULOGIO .  
LORENZA MONROY.**

- A mis hermanos que en todo momento me han apoyado y brindado su amor:

**MARGARITA.  
JOSE DOMINGO.  
GUADALUPE.**

- A mis sobrinos quienes me han inspirado cada día a seguir adelante y me han enseñado el significado de la palabra amor:

**NAYELI ITSELA.  
JOEL ANTONIO.**

- Por compartir sus conocimientos, por enseñarme a conocer el camino profesional, por su paciencia, por su confianza, por su apoyo para la realización de este trabajo:

**LIC: URBANO CANIZALES BRIONES.**

- A mis amigos y compañeros los cuales me han brindado su cariño y comprensión:

**SERNA, TANNIA, JUAN, ROSALINA, GISELA, ROSA, SHARON  
CORNELIO.**

- Dedico este trabajo a todas aquellas personas que se encuentran compurgando una pena en los C.P.R.S en el Estado de México.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

B

## A LA LIBERTAD

El tiempo pasa aquí en prisión  
es un tiempo muy triste me causa dolor  
que lindo recuerdo llega a mi corazón  
cuando el sol brilla lleno de esplendor  
y feliz vivo para disfrutar  
la inmensa alegría de la libertad  
el bello paisaje de mi felicidad.

Hoy en esta cárcel los recuerdos llegan  
la tristeza invade mi corazón  
veo pasar las aves sus alas despliegan  
veo el tiempo que pasa y yo en la prisión.

Espero que un día pueda yo alcanzar  
la dicha infinita de poder lograr  
traspasar las rejas y poder gritar  
que bella y hermosa es la libertad.

Ese gran tesoro que no olvidaré  
¿por qué lo he perdido? ¿por qué no pensé?  
si un día fuiste mía ¿por qué te aleje?  
mi vida en libertad cuanto te soñé!

Envío a la Dirección General de Bibliotecas:  
GRAM a difundir en formato electrónico e impreso.  
Contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Martín Elogio

Claudia

FECHA: 06 Mayo 2003

CIUDAD: C. Cuernavaca

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Ana María Martínez Tapia  
C.P.R.S Almoloya de Juárez.

**" PROPUESTA PARA QUE EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN  
PENITENCIARIA SEAN UN CONTROL EFICAZ PARA LA  
READAPTACION SOCIAL EN EL ESTADO DE MEXICO."**

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

2

INTRODUCCIÓN .....	6
<b>CAPITULO PRIMERO</b>	
<b>1.- ANTECEDENTES HISTORICOS</b>	
1.1 ANTIGÜEDAD.....	9
1.1.1 DERECHO HEBREO.....	10
1.1.2 LOS GRIEGOS.....	11
1.2 ROMA.....	12
1.3 EDAD MEDIA.....	13
1.4 MÉXICO.....	
1.4.1 EPOCA PREHISPÁNICA.....	15
1.4.2 EPOCA COLONIAL.....	17
1.4.3 MEXICO INDEPENDIENTE.....	19
1.4.4 MÉXICO MODERNO.....	30

**CAPITULO SEGUNDO****2.- NOCIONES DE DERECHO PENITENCIARIO.**

2.1 CONCEPTO DE DERECHO PENITENCIARIO.....	34
2.2 FUNCIONES DEL DERECHO PENITENCIARIO.....	35
2.3 IMPORTANCIA DEL DERECHO PENITENCIARIO.....	36
2.4 AUTONOMIA DEL DERECHO PENITENCIARIO.....	40
2.5 SU RELACION CON OTRAS DISCIPLINAS.....	42
2.5.1 RELACION CON EL DERECHO CONSTITUCIONAL.....	
2.5.2 RELACION CON LA CRIMINOLOGÍA.....	43
2.5.3 RELACION CON LA PENOLOGIA.....	45
2.5.4 RELACION CON EL DERECHO PENAL.....	
2.5.5 RELACION CON EL DERECHO PROCESAL PENAL.....	46
2.5.6 RELACION CON EL DERECHO ADMINISTRATIVO.....	
2.5.7 RELACION CON EL DERECHO LABORAL.....	47
2.5.8 RELACION CON LA POLITICA CRIMINAL.....	48
2.6 CONCEPTO DE PENOLOGIA.....	
2.7 CONCEPTO DE READAPTACION SOCIAL.....	49
2.8 CONCEPTO DE TRABAJO PENITENCIARIO.....	50
2.9 CONCEPTO DE EDUCACIÓN PENITENCIARIA.....	51

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO TERCERO

<b>3.- EL TRABAJO Y LA EDUCACION PENITENCIARIA.</b>	
<b>3.1 EL TRABAJO PENITENCIARIO EN MEXICO.....</b>	<b>52</b>
3.1.1 LA IMPORTANCIA DEL TRABAJO PENITENCIARIO.....	53
3.1.2 EL TRABAJO COMO MEDIO DE TRATAMIENTO.....	54
3.1.3 FINES DEL TRABAJO PENITENCIARIO.....	55
3.1.4 LA ENSEÑANZA DE UN OFICIO.....	56
3.1.5 LAS REMUNERACIONES.....	60
3.1.6 EL TRABAJO COMO REMISION PARCIAL DE LA PENA Y OTROS SUSTITUTIVOS.....	64
<b>3.2 LA EDUCACION PENITENCIARIA.....</b>	<b>72</b>
3.2.1 LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN PENITENCIARIA.....	73
3.2.2 LA EDUCACIÓN PENITENCIARIA COMO MEDIO DE TRATAMIENTO.....	74
3.2.3 FINES DE LA EDUCACIÓN PENITENCIARIA.....	76
3.2.4 PLANES DE ENSEÑANZA VIGENTES.....	79
3.2.5 BIBLIOTECAS.....	80
3.2.6 ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS.....	84
3.2.7 ACTIVIDADES DEPORTIVAS.....	84
3.2.8 LA EFICACIA DE LA EDUCACIÓN PENITENCIARIA EN LA ACTUALIDAD.....	86
<b>3.3 ENCUESTA # 1 ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN LOS C.R.S DE ECATEPEC Y SANTIAGUITO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2001.....</b>	<b>88</b>
<b>3.4 ENCUESTA # 2 ESTUDIOS QUE SE REALIZAN EN LOS C.R.S. DE ECATEPEC Y SANTIAGUITO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2001.....</b>	<b>89</b>
<b>3.5 ENCUESTA # 3 POBLACIÓN EN LOS C.R.S DE ECATEPEC Y SANTIAGUITO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2001.....</b>	<b>90</b>
<b>3.6 ENCUESTA # 4 SITUACION JURÍDICA DE LOS INTERNOS EN LOS C.R.S DE ECATEPEC Y SANTIAGUITO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2001.....</b>	<b>91</b>
<b>3.7 OBSERVACIONES.....</b>	<b>92</b>

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO CUARTO

4.1 LA CREACION DE INSTALACIONES ADECUADAS PARA TALLERES Y AREAS EDUCATIVAS DENTRO DE LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL.....	94
4.2 ESTIMULAR LA CONSTRUCCION DE TALLERES Y MICROEMPRESAS PENITENCIARIAS ,CON LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL ESTADO, MUNICIPIOS, EMPRESAS Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS.....	98
4.3 FOMENTAR EVENTOS CÍVICOS, ACADÉMICOS, Y DEPORTIVOS ASÍ COMO ORGANIZAR CONFERENCIAS, CERTÁMENES ARTÍSTICOS Y LITERARIOS, REPRESENTACIONES TEATRALES, ORIENTADOS A LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN RECLUSA.....	101
4.4 OTRAS ACTIVIDADES REALIZAR PLATICAS CON GRUPOS DE APOYO CON EL DIF, ALCOHOLICOS ANÓNIMOS, ASÍ MISMO CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DEL INEA, CONFERENCIAS SOBRE LAS DROGAS E HIGIENE.....	102
4.5 PROPUESTA PARA QUE EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN PENITENCIARIA SEAN UN CONTROL EFICAZ PARA LA READAPTACION SOCIAL EN EL ESTADO DE MEXICO.....	105
CONCLUSIONES .....	111
BIBLIOGRAFÍA .....	113

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## INTRODUCCIÓN.

El artículo 18 de la Constitución Mexicana establece en su párrafo segundo que los gobiernos de la federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.

Los sistemas carcelarios han adoptado a la educación y al trabajo como instrumentos de la readaptación social ya que estos elementos ayudan al mejoramiento de la conducta del individuo y por ende proporcionan disciplina autoestima y buenos hábitos.

Siguiendo los lineamientos de la penología moderna, debe intentar readaptarlo pero es obvio que la simple reclusión no basta para cumplir tal propósito, la persona recluida en un Centro Penitenciario y que no desarrolla ninguna actividad sufrirá un desequilibrio emocional que impedirá su rehabilitación.

Dado que en la mayoría de las veces la educación y el trabajo en los Centros de Readaptación Social son inadecuados, es importante que se den las condiciones necesarias para reinsertar al delincuente a la sociedad.

En cuanto a la educación es uno de los medios para promover la integración social y la adquisición de conocimientos que permitan a los reclusos asegurarse un futuro mejor cuando recuperen su libertad.

La educación deberá orientarse hacia los más elevados valores de la sociedad, desarrollando sus potencialidades y evitar frustraciones, para esto deberá contar con profesores especializados.

El trabajo es una de las actividades más importantes para el tratamiento del interno y por lo mismo debe ser una actividad encaminada a la integración social del individuo y no únicamente a la obtención de la máxima utilidad por parte de la institución penitenciaria, la finalidad principal no es la económica sino que ésta es complementaria.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El trabajo es un medio eficaz para la readaptación social del interno, según sus aptitudes y tiene un fin terapéutico y de sostenimiento económico.

La readaptación social debe entenderse como un proceso de índole biológica psicológica y social, para integrar productivamente al interno a la vida en sociedad.

Determinar que el trabajo penitenciario, es un derecho y un deber, que tiene el carácter formativo, productivo y su objetivo primordial será la adquisición conservación y perfeccionamiento de las destrezas, aptitudes, hábitos laborales con el fin de preparar a la población reclusa para las condiciones del trabajo en libertad, obtener una remuneración económica, fortalecer sus responsabilidades personales y familiares.

La educación es un instrumento que es esencial para el desarrollo personal y la participación del individuo en sociedad, la cual incluye elementos de enseñanza como el saber leer, escribir, expresión oral, nociones de cálculo, solución de problemas, pero además es necesaria la enseñanza básica como por ejemplo conocimientos, aptitudes, valores y conductas que necesitan los seres humanos para poder sobrevivir, desarrollar plenamente sus capacidades, vivir y trabajar dignamente, participar plenamente en el desarrollo, mejorar la calidad de sus vidas, tomar decisiones con conocimiento de causa y continuar con el proceso de aprendizaje.

La estructura de esta tesis consta de cuatro capítulos:

Capítulo primero: hace referencia a los antecedentes históricos.

Capítulo segundo: establece las nociones de derecho penitenciario.

Capítulo tercero: hace mención al trabajo y la educación penitenciaria.

Capítulo cuarto: es la propuesta para que el trabajo y la educación penitenciaria sean un control eficaz para la readaptación social en el Estado de México.

Con la elaboración del presente trabajo quiero demostrar que la educación y el trabajo penitenciario son elementos indispensables para el proceso de reinserción social, ya que ayuda a los delincuentes a adoptar una forma de vida no delictiva proporcionándoles una educación básica y unos conocimientos que hagan más fácil la supervivencia en un ambiente de respeto a la ley, una formación, tanto general como profesional, que les permita conseguir y mantener puestos de trabajo dignos, una estabilidad y un sistema de vida estructurado, en particular en los primeros meses cruciales después de la excarcelación una experiencia que les abra nuevos horizontes y facilite su maduración, y quizá por primera vez, el prestigio, el éxito y un sentimiento de dignidad en el mundo no delictivo.

Al no lograr la readaptación social del delincuente, considero que para que exista realmente el trabajo y la educación penitenciaria es necesario contar con elementos fidedignos ; por lo tanto mi propuesta es contar con dotaciones presupuestales; elementos estructurales; sociales y humanos los cuales nos van a permitir ayudar al interno para su eficaz readaptación social.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO PRIMERO ANTECEDENTES HISTORICOS 1.1 ANTIGÜEDAD

En la antigüedad existían penas privativas de la libertad que forzosamente debían cumplirse en establecimientos a los que se denominaba cárceles.

Se internaban a deudores, a sujetos que no pagaban o no cumplían con sus obligaciones por ejemplo impuestos y el Estado tenía interés en asegurar su cumplimiento.

Las descripciones de los lugares donde se alojaban eran tremendas y así se cuenta que en una cárcel de Birmania un obrero, Henry Gouger, fue arrojado al calabozo poblado de leprosos, enfermos de viruela y gusanos hambrientos. Sin embargo pudo sobrevivir y, agrega en un informe que durante un periodo de su encarcelamiento, se colocó a una leona hambrienta en la celda vecina, a la vista de los presos que vivían en un temor constante de acabar entre sus garras, esta era una forma de terror psicológico.

La prisión como pena, fue casi desconocida en el antiguo derecho.

Los pueblos tenían lugares destinados a cárceles, en el antiguo y medio oriente, fueron el chino, babilónico, hindú, persa, egipcio, japonés y hebreo.

“ Los chinos las tenían ya en el siglo XVIII, en épocas del Emperador SUM después se impuso algún reglamento carcelario y los condenados por lesiones debían realizar trabajos forzados y públicos. En estas cárceles se aplicaron los más diferentes tormentos, como el hierro caliente “pao-lo”, que consistía en picar los ojos de los delinquentes.”(1)

<sup>1</sup> DEL PONT LUIS, MARCO: Derecho Penitenciario; primera edición, editorial Cárdenas, México, 1984 Pág.39.

En Babilonia cárceles se les denominaba "lago de Icones" y eran verdaderas cisternas.

Los egipcios tenían como lugares destinados a cárceles, ciudades y casa privadas, donde debían realizarse trabajos.

Los japoneses dividían al país en cárcel del norte y del sur, para alojar en estas ultimas a quienes eran condenados por delitos menores.

### 1.1.1 DERECHO HEBREO

En este derecho, la prisión tenía dos funciones: una evitar la fuga y otra servir de sanción, que podría compararse a la actual institución de la prisión perpetua por cuanto consideraban indigno de vivir en sociedad al infractor de la ley.

" Había influencia religiosa, con una significativa dosis de irracionalidad. El marqués de Pastoret , aporta que el autor de un delito se lo encerraba en un calabozo que no tenía mas de seis pies de elevación y eran estrechos a tal grado que no podía extenderse en el delincuente , a quien se le mantenía solamente a pan y agua, hasta que su extrema debilidad y flaqueza anunciaba una muerte próxima, pues entonces se le añadía un poco de cebada."(2)

En los libros bíblicos encontramos algunos antecedentes: El levítico trata de la prisión del blasfemo y el libro de Jeremías y de los Reyes hacen mención a la cárcel de los profetas Jeremías y Miqueas. Sansón, por todos conocido, fue atormentado hasta privársele de la vista y de la libertad.

<sup>2</sup> Idem , Pág. 39,40.

Existían distintos tipos de cárceles, según las personas y la gravedad del delito cometido, esto indicaba un principio clasificador.

La prisión era un castigo que se aplicaba con preferencia a los reincidentes.

La misma pena era para aquel homicida sin testigos. En este caso al acusado se le alimentaba a pan y agua. La Biblia trata de la institución de las ciudades asilos, antecedente del actual asilo político, para proteger al acusado de las venganzas de los parientes en el caso de homicidio culposo.

### 1.1.2 LOS GRIEGOS

Conforme a las ideas de Platón, cada tribunal debía tener su cárcel propia e idearon tres tipos siendo las siguientes:

- La primera en la plaza del mercado para custodia.
- La segunda para corrección.
- La tercera para suplicio en una región sombría y desierta.

Las casas de custodia servían de depósito general para seguridad simplemente y la cárcel para evitar la fuga de los acusados.

Las leyes de Ática les atribuían otro sentido, ordenaban que los ladrones además de la indemnización debían cumplir cinco días encerrados con cadenas.

Había cárceles para los que no pagaran impuestos. Los que perjudicaban a un comerciante o a un propietario de buques y no abonaban las deudas, debían quedar detenidos hasta tanto cumplieran el pago.

En Grecia recibían los nombres, según donde se emplazarán. Además aplicaron la prisión a bordo de un buque, como también sistema de caución, para no dar encarcelamiento.

La conclusión es que la cárcel, en esa civilización, era como institución muy incierta, solo aplicable a condenados por hurto y deudores que no podían pagar sus deudas.

## 1.2 ROMA

Al principio solo establecieron prisiones para seguridad de los acusados algunas de ellas estaban ubicadas en el foro que fue ampliado después por medio de un subterráneo de más de cuatro metros de largo.

El emperador Constantino hizo construir un sistema de cárceles y Ulpiano señaló en el Digesto que la cárcel debe servir no para castigo de los hombres sino para su guarda.

Luego sostuvo que durante el Imperio Romano éstas eran para la detención y no para el castigo.

En dichas cárceles a los esclavos se les obligaba al trabajo forzado como el "opus publicum" que consistía en la limpieza de la alcantarilla, el arreglo de carreteras, trabajos de baños públicos y en las minas, penas "ad metalla" y "opus metalli". Los primeros llevaban cadenas más pesadas que los otros laboraban en canteras de mármol como las muy célebres de Carrara o en minas de azufre. Sellings agrega "si después de 10 años, el esclavo penal estaba con vida, podía ser entregado a sus familiares".

La primera de las cárceles romanas fue fundada por Tulio Hostilio ( tercero de los reyes romanos ) que reino entre los años 670 y 620 de nuestra era. Esta prisión se llamó Latomía. La segunda de las prisiones romanas fue la Claudiana construida por orden de Apio Claudio y la tercera la Mamertina por orden de Anco Marcio, casi todas construidas sobre húmedos aljibes abandonados.

Esta constitución del año 320 d.c. contiene disposiciones muy avanzadas en materia de Derecho Penitenciario establece lo siguiente:

- I. La separación de sexos.
- II. Prohíbe los rigores inútiles .
- III. La obligación del Estado de costear la manutención de los presos pobres.
- IV. La necesidad de un patio para los internos.

### 1.3 EDAD MEDIA

La iglesia católica, hasta avanzado el siglo XIX, conservó gran injerencia en asuntos socioeconómicos y normativos que eran responsabilidad de los gobiernos.

“ Desde la Edad Media no existía una clara definición de la soberanía eclesiástica y la estatal, por lo que los delitos y pecados que se confundían entre sí, eran perseguidos y sancionados por la iglesia y el Estado.” (3)

En esta etapa la iglesia, a través del derecho penal canónico, orienta sus sanciones hacia la reflexión y el arrepentimiento, el acercamiento a la divinidad aunque sin prescindir de la expiación y el castigo.

“ Se desarrollaron dos ramas, por llamarlas de alguna forma de derecho penal la religiosa y la seglar; siendo que la religiosa era menos grave, la seglar en cuanto al tipo de sanciones que aplicaba, los lugares que utilizaba para que los castigados purgaran sus sentencias y la manera como trataba a sus penitenciados. Durante los siglos XII y XIII aún se manejó en el sistema seglar la venganza como un derecho del ofendido o de su familia, utilizando la compensación económica para negociar la venganza de sangre.” (4)

La iglesia era una institución dominante y su influencia social era muy amplia en todos los aspectos, pero especialmente en lo punitivo. Esta influencia penal se hizo más notoria cuando surgió, durante los siglos XIV y XV, el Tribunal de la Santa Inquisición, que perseguía celosamente a todos aquellos que violaban las leyes eclesiásticas.

Se desarrolla la institución de la protección clerical o beneficio eclesiástico que a la vez otorgaba la protección de la Iglesia frente a la persecución del Estado sometía a la jurisdicción de ésta al beneficiado; dicho beneficio con el tiempo se extendió a todas las personas con cierto nivel cultural.

La fuente principal de las normas punitivas del derecho canónico del Medievo se encuentra en el llamado *Libri Poenitentialis*, este documento contiene la orientación para que los sacerdotes determinaran las penitencias, en él se señalan castigos para todos los pecados y delitos, fuesen o no penados por la ley secular.

Con frecuencia se aconsejaba en el libro el encierro temporal para compurgar la falta, lo que al parecer es traslado al derecho secular para sancionar delitos comunes, utilizando la experiencia del derecho canónico para enfrentar sanciones que no ameritaban la muerte o el destazamiento en las diferentes formas que se utilizaban para sancionar.

Las faltas graves cometidas por los civiles eran principalmente sancionadas con pena de muerte y los culpables eran sometidos al tormento y a otras penas terribles. Los considerados culpables de delitos y faltas eran castigados con el encierro en lugares de reclusión.

<sup>4</sup> Ibidem Pág. 61.

Las cárceles de pozo o las carvenas selladas en su entrada, utilizadas desde la antigüedad tal vez siguiendo también el ejemplo de la organización religiosa para sancionar a los monjes, se utilizan los sótanos y aljibes de los grandes palacios desocupados o las construcciones públicas que tenían aposentos sellados por el desuso.

En el caso de los clérigos que hubiesen violado una norma eclesiástica o tratándose de los herejes, el sistema religioso aplicaba sanciones proporcionales en su criterio, a la gravedad de la falta cometida, la *destrusio in monasterio* para los clérigos, *los murus largus* con vida en común de los internos, o en *murus arcus o arcissimus*, con reclusión celular todos estos con gran rigor y aplicados en los lóbregos sótanos de los que los sancionados tenían poca o ninguna esperanza de salir.

Estos sistemas de castigo constituyen un principio de penalización por el encierro, que inspiró a las primeras instituciones públicas abiertamente orientadas a la utilización de este encierro como pena.

## 1.4 MEXICO

### 1.4.1 EPOCA PREHISPÁNICA

El territorio que ocupa hoy México estuvo poblado por diversos grupos étnicos con culturas y costumbres diferentes aunque muy parecidas entre sí en muchos aspectos, el grupo dominante en la meseta de Anáhuac, el de los aztecas tenía un carácter "draconiano" de su sistema penal.

Su concepción de la vida, su moral, su organización y criterios políticos según Kohler conforman el aspecto exterior e interior del derecho punitivo de las sociedades y desde luego de él deriva el sistema carcelario.

La sanción penal era pública responsabilidad estricta del estado y opuesta a la venganza privada, aunque en casos especiales se autorizaba la ejecución de la pena por manos del ofendido quien a su vez, también en casos específicos, podía autorizar la atenuación de la pena fijada por el Estado.

La determinación de la gravedad de la pena o de la forma de aplicación, en el caso de la pena de muerte que era profusamente usada y en gran variedad de maneras de ejecución dependía de las características del hecho delictuoso cometido, un tanto semejante a la Ley del Talión, aunque con variantes.

En muchas ocasiones se permitía la restitución que era la regla, pero cuando se ponía en peligro a la comunidad, la muerte o el destierro eran sanciones aplicables.

Existían diferentes tipos de prisiones:

- I. EL TEILPILOYAN : fue una prisión menos rígida, era para deudores y para reos que no deberían sufrir la pena de muerte.
- II. EL CUAUHCALLI: cárcel para delitos más graves, destinada a cautivos a quienes habría de serles aplicada la pena capital. Consistía en una jaula de madera muy estrecha y vigilada, donde se procuraba hacer sentir al reo los rigores de la cercanía de la muerte, desde el momento en que era hecho prisionero.
- III. EL MALCALLI : Era una cárcel especial para los cautivos de guerra.
- IV. EL PETLALCALLI : cárcel donde eran encerrados los reos por faltas leves.

Gustavo Malo considera que los aztecas mantenían a sus delincuentes potenciales bajo el peso de un convenio tácito de terror, sin embargo podemos entender que, al igual que en Europa en la antigüedad todas estas penas bárbaras eran aceptadas porque la sociedad era bárbara también.

Los mayas también usaban jaulas como cárcel preventiva en tanto se esperaba el cumplimiento de su sentencia, o bien se decidía cuál era la pena procedente siendo la muerte la más usada, en especial por delitos considerados como graves como el adulterio, o bien para los prisioneros de guerra, los esclavos fugitivos y algún tipo de ladrones.

Carrancá refiere que los zapotecas conocían la cárcel por dos tipos de delitos la embriaguez entre los jóvenes y la desobediencia a las autoridades.

Entre los tarascos también se utilizó la prisión como estancia temporal en tanto se cumplía con la sentencia de muerte, siendo un pueblo primitivo aplicaba gran variedad de métodos, para la aplicación de determinadas penas como por ejemplo, desangrar mediante el vaciamiento de los ojos.

#### 1.4.2 EPOCA COLONIAL.

Las leyes de Indias autorizaban expresamente la prisión, desde la época virreinal, siempre con el fin de asegurar al procesado, y en la Recopilación de las Leyes de Indias se encuentran disposiciones en el sentido de la construcción de cárceles en todas las ciudades procurando el buen trato a los presos.

En dicha recopilación se establecen algunos principios como la separación de sexos, la obligación de llevar el libro de registro de ingreso de los internos con todos los datos relativos a sus procesos y sentencias.

También se contemplaban cuestiones como procurar que exista capellán en las cárceles se prohíben los juegos de azar y se reitera el principio de que las prisiones no deben ser privadas sino Estatales.

Pero la verdadera norma durante la colonia fue el famoso apotegma de "obedézcase pero no se cumpla" y conociendo que la sociedad libre era miserable, sucia y explotada por los conquistadores primero y por sus representantes después podemos imaginar la situación de las cárceles.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

“ La Real Audiencia fue el órgano principal pero también participaban en el asunto los alcaldes o jueces ordinarios y los cabildos municipales de las ciudades, villas y pueblo; en cuanto asuntos civiles de menor cuantía y en cuanto a faltas y delitos leves del orden criminal.” (5)

También tenían facultades jurisdiccionales los virreyes, los presidentes de las audiencias los capitanes generales-gobernadores, los gobernadores políticos y los alcaldes mayores existiendo una jurisdicción ordinaria , una militar una eclesiástica, una mercantil y una fiscal; además de algunas especiales y otras de carácter gremial . sin tomar en cuenta la cantidad de fueros personales que encuadraban a los individuos de distintas profesiones.

Existía la dicotomía Estado-Iglesia en materia penal, reconociendo la Corona española la jurisdicción eclesiástica para asuntos de carácter religioso, los cuales a partir de la cédula impresa el 21 de Diciembre de 1781, podían ser juzgados por los jueces eclesiásticos, pero no debían remitirse los autos cuando procedieran penas no espirituales a los jueces seculares , que les prestarán auxilio mediante la relajación para el cumplimiento de la sentencia.

Se utilizaban como penas la reconciliación , la penitencia, el paseo público con el sambenito, la prisión y la muerte en la hoguera , que debía ser ejecutada por autoridades civiles .

Hubo muchas prisiones y casas para personas de mala conducta en las ciudades más importantes de la Nueva España, casas de recogidas para internar a mujeres jóvenes en estado de peligro por ser huérfanas o abandonadas , a cargo de religiosas que las educaban y las mantenían prácticamente prisioneras, fue en una de estas casa de recogidas donde se fundó la que llegaría a ser la cárcel municipal y después preventiva de la ciudad de México, la de Belén.

Junto a esta prisión, en la etapa porfirista se construyó lo que designaron con el nombre de PALACIO DE JUSTICIA , para albergar juzgados penales donde a distintos precios se corrompía la administración de justicia.

### 1.4.3 MEXICO INDEPENDIENTE

En el Código de 1871, conocido como el de Martínez Castro, en su exposición de motivos existe una reflexión para complementar la legislación Penal con un Código Penal Ejecutivo, fue un siglo después que se logro la Ley de Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados en el año de (1971).

La Penitenciaría de Lecumberri, al principio fue una gran esperanza para los hombre de bien, los penitenciaristas y juristas honestos, que lucharon por el respeto al derecho y con él a la dignidad del ser humano, sin embargo llegó a convertirse en una lacra inconcebible que, en materia de prisiones haya tenido nuestro país.

Martínez de Castro consideraba que los establecimientos penales debían tomar en cuenta la evolución de la conducta de los reos, de manera que se les pudiera permitir una mayor libertad de movimientos conforme dieran muestras de haberse enmendado, llegando inclusive a plantear a que se les autorizara salir de la institución para desempeñar algunas comisiones o bien buscar trabajo en tanto se les otorgase la libertad preparatoria.

Señala Martínez de Castro en la exposición de motivos del código comentado que la prisión aplicada en las convenientes condiciones, es la pena que ha de servir de base a un ordenamiento penal, toda vez que es la única que reúne las calidades de divisible, moral revocable y en cierto modo reparable, además de reunir las de ser afflictiva, ejemplar y correccional.

Como incentivos para lograr una buena conducta, este código reglamenta estímulos y sanciones, la libertad preparatoria y la retención, la formación de un fondo de reserva, la incomunicación total como instrumento para la corrección moral de recluso, separándolos entre sí y manteniendo una comunicación constante con los empleados, sacerdotes, y en general personas capaces de ayudar a su moralización.

Se ordenaba proporcionarles educación moral y religiosa para estimular, junto con la posibilidad de indulto, la regeneración de los internos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El régimen creado por este código era progresivo y estaba integrado por tres etapas sucesivas basadas en la buena conducta y el aislamiento y podían operar hacia arriba a un régimen menos duro, o hacia abajo, retrocediendo por las muestras de mala disposición dadas por el reo; la última etapa era en la que había la posibilidad de salir a comisiones fuera del reclusorio.

La comprensión de la forma como se está ejecutando la pena de prisión en México, en la época posrevolucionaria se basa en el trabajo de Carmen Castañeda sobre Prevención y Readaptación Social en México (1926-1979).

" El sistema de readaptación social como meta específica de la pena de prisión comienza a tomar características a partir del régimen presidencial de Plutarco Elías Calles, cuando se enuncian las ideas de regeneración de los delincuentes y protección de los menores infractores, a pesar de haber sido contemplados los aspectos sobre adultos por el constituyente de (1916-1917)."(6)

Calles aspiraba realmente a su "regeneración" mediante el trabajo remunerado como estímulo y la obtención de un fondo para cuando recuperaran su libertad ya que de otra forma, al salir de la prisión sin un centavo y generalmente sin trabajo ni apoyos, lo más lógico era que tuvieran que reincidir en el delito.

Había entonces la idea de que el ambiente libre de las Islas Marias era el ideal para la readaptación por el trabajo y se impulsaron las actividades agrícolas industriales, sin descuidar el aspecto educativo.

Durante el gobierno de Portes Gil (1928-1930), entro en vigor el código de Almaraz con su criterio de defensa social que justifica plenamente la intervención del Estado para defender los intereses de la sociedad mediante el aislamiento de los elementos que ocasionan daño o la ponen en peligro debida a sus características personales.

Este principio de defensa social generó la necesidad de la individualización penal y penitenciaria y la adopción de un sistema de sanciones indeterminadas en cuanto a su duración. El Consejo Supremo de Defensa y Prevención Social sería el responsable de la Ejecución de las Sentencias Penales, sometiendo a los internos a tratamiento y evaluando los efectos de éste.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En el período presidencial de Pascual Ortiz Rubio (1930-1932), se promulgo un nuevo Código Penal que entro en vigor en 1931, y que se distingue por su concepto diferente en cuanto al fin de la pena, ahora se considera justificada por la necesidad de conservar un orden social, aun que continua con la tendencia readaptatoria. En 1932 se celebra en México el Primer Congreso Nacional Penitenciario.

El trabajo penitenciario contemplado en el Código citado debía ser remunerado, de los ingresos obtenidos por el recluso, se disponia cierta participación que comprendia la manutención y vestuario del preso, la reparación del daño y la constitución de su fondo de liberación.

El Congreso Supremo se convirtió en el Departamento de Prevención Social fueron trasladados a las Islas Marías a los reos, para su tratamiento, y se pensó en la posibilidad de que sus familiares se trasladarán a la Colonia, para apoyar su readaptación.

En cuanto a los menores el criterio de dicho Código fue el dejarlos fuera de la represión penal y sujetarlos a la tutela y orientación de los Tribunales de Menores.

En el gobierno de Abelardo L. Rodríguez (1932-1934), por las circunstancias criticas de su desarrollo, poco pudo hacer en lo relativo a las prisiones.

El Departamento de Prevención Social procuró cumplir, aún con el limitado ámbito de sus posibilidades materiales, con la individualización penitenciaria practicando los estudios de personalidad y tratando de investigar las causas del delito para decidir el tratamiento adecuado.

Es en esta época cuando se funda el tribunal para menores del Estado de Nuevo León y en León Guanajuato se separan los menores infractores de los adultos delinquentes en una escuela correccional.

En estos años ocurre un incremento crítico de la población penitenciaria y se carece de ocupación en la mayoría de las cárceles, llegándose al extremo de tener una población de 3000 internos en la penitenciaría del Distrito Federal y sin trabajo para ninguno.

“Carmen Castañeda comenta que en esta etapa no se había logrado sensibilizar ni siquiera a los jueces, menos al personal de las prisiones, en cuanto a que la finalidad de la pena no era la retribución, sino que se requería un trato humanitario y racional para lograr los fines de la readaptación.”(7)

En 1934 se lleva a cabo la demolición de la cárcel de Belén ocupando como preventiva la misma penitenciaría del Distrito Federal, que ya se encontraba sobre poblada y se utilizó de manera provisional, sin embargo esa medida provisional va a ser aplicada hasta la década de los cincuenta, en que se construye la nueva penitenciaría en Santa Martha Iztapalapa.

En 1933 se fundó una Asociación Pro Presos de la República Mexicana, que conjuntamente con la Unión General de Reclusos del País, intentarían apoyar las actividades de regeneración de los internos.

Lázaro Cárdenas (1934-1940) pretendía la unificación de la legislación penal de la República y planteaba la creación de una Policía Preventiva, el fomento de Instituciones de Beneficencia y la organización de campañas para prevenir la prostitución, en el aspecto penitenciario el trabajo es el medio más adecuado para la regeneración de los delincuentes y aprecia la necesidad de estudiar las condiciones que deben de llenar los establecimientos correccionales y presidios a fin de que se logre obtener la regeneración de los individuos

Se fundaron además la escuela hogar para varones y la correspondiente para mujeres, en ellas se sometía a vigilancia constante a los menores para su externación.

El Departamento de Prevención Social estableció en el interior de la penitenciaría una delegación responsable de practicar los estudios necesarios para la individualización penitenciaria, prestando servicios de orientación legal y consulta a los reos y promoviendo por primera vez la concesión de la visita conyugal a los sentenciados.

En el período presidencialista de Manuel Ávila Camacho (1940-1946), se lleva a cabo el primer Congreso de Prevención Social, con la idea de unificar los métodos de prevención y promover la creación de Tribunales para menores en todas las entidades.

La Secretaría de Gobernación propuso la creación, en lo relativo a menores infractores de una casa de detención, en la que ingresarían los niños remitidos por las delegaciones para evitar que se mezclaran con los que se encontrarán en observación, hasta que no se supiera bien la causa y procedencia de su detención pero no se logró una verificación inmediata de esta propuesta.”(8)

En 1941, se expide la Ley Orgánica y Normas de Procedimientos de los Tribunales de Menores y sus Instituciones Auxiliares en el D. F., en el que se formaliza la integración de los referidos Tribunales por un abogado, un médico y un educador con conocimientos en problemas de educación juvenil.

Respecto a los adultos, el departamento de prevención Social de Gobernación logró que se admitieran en las entidades federativas algunos lineamientos, presionando para que en todas las cárceles de la República se cumpliera con el artículo 18 Constitucional, y que se organizará bajo el régimen del trabajo.

Así mismo, se instituyó como obligatorio el estudio médico - social de los internos en el DF, con la idea que fuera la base para la individualización del tratamiento penitenciario.

En el período de Miguel Alemán (1946- 1952), se siguieron los lineamientos anteriores ya que él había sido en aquel período Secretario de Gobernación diseñador y ejecutor de las políticas penitenciarias del país.

Fue responsabilidad de la Delegación del Departamento de Prevención y Readaptación Social la práctica de los estudios médicos, psicológicos y sociales, que a partir de 1947, se inician en el momento en que se dicta el Auto de Formal Prisión.

Fue en 1948 cuando un temblor ocasionó la destrucción del penal de las Islas Marías, por lo que se dispuso la iniciación de su reconstrucción.

En 1952 se celebra el Segundo Congreso Nacional Penitenciario donde se analizaron temas como: la prisión, los sistemas penitenciarios y su organización biotipología criminal, resocialización de delincuentes, servicio social y médico en las penitenciarias, arquitectura penitenciaria, el problema de los liberados.

En el periodo de Adolfo Ruiz Cortines (1952-1958), tuvo interesantes avances en el mundo penitenciario, primero se construyo el penal para mujeres y la Penitenciaría de Santa Martha Acatitla en el Distrito Federal, con lo que contribuyó de manera importante a descongestionar el penal de Lecumberri.

También se organizo un eficaz sistema de visitas de inspección por medio del Departamento de Prevención Social y un centro quirúrgico en el edificio del Tribunal para atender a los menores enfermos de las diversas casas de tratamiento. Para 1956 se inicio la capacitación para los custodios de menores.

Se inicia el Casillero Nacional de Identificación de Sentenciados para servicio de las autoridades de toda la República y el Departamento de Prevención Social creándose una sección especial para asuntos de menores y una dedicada al seguimiento de la situación social de los liberados sujetos a vigilancia, a demás de un área de estadística e investigación, una médico - criminológica , una sección jurídica para tramitar libertades preparatorias, lográndose un avance importante en el tratamiento penitenciario y en el conocimiento de los problemas de la ejecución penal.

En la etapa de Adolfo López Mateos (1958-1964), continuo con la línea de los gobiernos anteriores. Se creó el Patronato de Reos Liberados bajo la dependencia de la Secretaria de Gobernación específicamente del Departamento de Prevención Social.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Dicho Patronato quedó integrado por la representación de varias secretarías de Estado ambas procuradurías y la Policía, su finalidad fue otorgar apoyos y orientación a los reos que obtenían su libertad y buscarles trabajo, dándoles también orientación legal, protección asistencial a ellos y a su familia.

En la cárcel preventiva de la Ciudad de México, el Palacio de Lecumberri, la situación no mejoró a pesar de haber disminuido la población al trasladarse a Santa Martha a los sentenciados hubo delitos, tráfico de drogas, corrupción abusos y sobre todo ociosidad.

En esta etapa se hace una reforma constitucional al artículo 18, con relación a los Estados para un mejor aprovechamiento de sus recursos técnicos y económicos y organizar adecuadamente el trabajo en los reclusorios.

Gustavo Díaz Ordaz (1964-1970), continua la reforma constitucional; el Departamento de Prevención Social amplió su acción para la ejecución de sentencias penales, el tratamiento de menores y el Gobierno de la Colonia Penal de las Islas Marias.

En este periodo se agregan el Estado de México, con su Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad de 1966 .

En el Estado de México donde se logra por primera vez un sólido desarrollo de actividades penitenciarias en un organizado manejo de política criminal, que aunada a la construcción de una prisión con todas las previsiones necesarias para practicar una moderna readaptación logran dar muestra de la factibilidad de un buen programa penitenciario.

"En 1969 se celebra el Tercer Congreso Penitenciario, que logra sensibilizar más sobre la ejemplaridad del Centro de Readaptación Social del Estado de México y la necesidad de realizar actividades semejantes en todos los Estados tomando como metas la individualización del tratamiento, el trabajo pluridisciplinario, el sistema progresivo técnico, los regímenes de semilibertad y remisión parcial de las penas." (9)

En el Gobierno de Luis Echeverría (1970-1976), se da la expedición, en Febrero de 1971, de la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social basada fundamentalmente, en las Reglas Mínimas para el tratamiento de Reclusos, formuladas por las Naciones Unidas.

Esta ley busca "la regeneración del delincuente por medio de la educación y del trabajo, a través de un sistema progresivo que culmine en instituciones abiertas que faciliten su reincorporación cabal a la comunidad".(10)

El Departamento de Prevención Social que a su vez se convirtió en Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, se encargo de los asuntos relativos a la Readaptación Social, tanto de internos como de liberados, por lo que toca a los sentenciados de carácter federal localizados a lo largo del territorio nacional, además a los del fuero común en el Distrito Federal.

Luis Echeverría, en su primer informe dio a conocer la promulgación de la Ley de Normas Mínimas, con carácter Federal y local para el Distrito Federal y como una propuesta modelo para los Estados de la Federación, los cuales como lo establece la Constitución, conservan dentro de sus decisiones soberanas la de organizar su propio sistema penitenciario.

Se reforma el artículo 18 Constitucional para introducir en ella el aspecto del Traslado Internacional de sentenciados.

El artículo en comento ha sido reformado dos veces en sucesivas ocasiones y publicadas estas reformas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Febrero de 1965 y el 4 de Febrero de 1977, para quedar de la forma siguiente:

"Los reos de nacionalidad mexicana que se encuentren compurgando penas en países extranjeros, podrán ser trasladados a la República para que cumplan sus condenas con base en los sistemas de readaptación previstos en este artículo, y los reos de nacionalidad extranjera sentenciados por delitos del orden federal en toda la República o del fuero común en el Distrito Federal, podrán ser trasladados al país de su origen o residencia sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para ese efecto."

10 Idem. Pág. 188.

“Los gobernadores de los estados podrán solicitar al Ejecutivo Federal, con apoyo de las leyes locales respectivas, la inclusión de reos del orden común en dichos tratados. El traslado de los reos sólo podrá efectuarse con su consentimiento expreso.”

La Ley de Normas Mínimas comprende los diferentes aspectos del tratamiento progresivo técnico, menciona los fines de la pena de prisión, señala las características generales que ha de tener el personal de prisiones, regula el tratamiento preliberacional y la asistencia a liberados.

Establece un sistema premial consistente en la posibilidad de remitir un día de sentencia de prisión por cada dos días de trabajo, para reconocimiento de los cuales se debe tomar en cuenta la educación y signos que hagan presumir la adaptación y proporcionen cierta seguridad respecto a su conducta futura, se regula el desarrollo del trabajo, la educación, las relaciones con el exterior y la disciplina de los internos.

En 1975 se había logrado sensibilizar a la mayoría de los Estados para que se promulgaran sus leyes Penitenciarias. Se creó el Instituto de Capacitación del Personal Penitenciario, que funciona en el Distrito Federal para preparar el personal que desempeñaría los cargos de custodia, en las nuevas instituciones. Así mismo se iniciaron los trabajos para la organización del Instituto Nacional de Ciencias Penales.

También se celebró en Morelia el IV Congreso Nacional Penitenciario y en Hermosillo el V Congreso, comprendido este último diez temas: preparación del personal, sistema progresivo, consejos técnicos, trabajo, educación, servicio médico, arquitectura, régimen de preliberación, remisión de la pena y sistemas penitenciarios integrales en los Estados.

En el penal de las Islas Mariás, se hace más digna y humana la vida de los colonos, se da a conocer la actividad laboral del lugar, un fuerte impulso estimulando la siembra, el complejo agropecuario, la actividad pesquera y algunas actividades del sector de la construcción, obteniendo la participación de las entidades gubernamentales y paraestatales coordinadas por la Secretaría de Gobernación como responsable directa de la administración penal.

En la reforma de los años setenta no se redujo sólo a las modificaciones legislativas y la creación de nuevas reformas, también orientó su acción en el aspecto material, la construcción de nuevas edificaciones, especialmente diseñadas para los reclusorios, con un ambiente arquitectónico adecuado al sistema progresivo técnico .

En el Distrito Federal se desarrolló un programa de construcción para intentar resolver el problema del hacinamiento y corrupción existente en la cárcel de Lecumberri que funcionaba como prisión preventiva a partir de los años cincuentas, al ponerse en servicio la penitenciaría de Santa Martha para varones y cerca de ella la cárcel de mujeres.

Se planeo construir cuatro reclusorios preventivos, uno correspondiendo a cada punto cardinal de la ciudad, de este proyecto se edificaron tres, el norte, el oriente, y el sur quedando pendiente el Reclusorio Poniente.

De los mayores logros del programa de reclusorios, fue la construcción del Hospital de Reclusorios con todas las medidas modernas para concentrar en Tepe pan a los internos que requirieran tratamiento médico, edificándose un área para delincuentes enfermos mentales, este proyecto fue poco productivo, estos enfermos volvieron a la cárcel, contra las previsiones de la ley, atendiéndose a los internos enfermos en las áreas médicas de las instituciones, con las complicaciones que ello implica.

El Centro Femenil de Readaptación Social en Santa Martha, fue convertida en bodegas y talleres mecánicos y las mujeres fueron trasladadas al edificio del hospital, con todos los inconvenientes por las diferentes finalidades de las construcciones.

“ Para apoyar la comercialización de productos de las industrias se creó una empresa denominada Promoción y Desarrollo Industrial, S.A. de CV (Prodinsa) que organiza la Primera Exposición Nacional de la Industria Penitenciaria en la ciudad de México.” (11)

La Dirección de Prevención y Readaptación Social se encarga de orientar subsidios federales para que los Estados puedan ayudarse para la edificación de los nuevos reclusorios, y proporciona orientación técnica para los proyectos incluyendo los de tratamiento de menores.

En la etapa del Presidente José López Portillo se determinaron funciones específicas en cuanto a la Readaptación por parte de la Secretaría de Gobernación, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como en el Reglamento de la Secretaría de Gobernación, que preside la responsabilidad de la ejecución de las sentencias en materia federal y local para el Distrito Federal; responsabilizada por Ley de la Prevención y Readaptación delincencial.

Se crea la Comisión Técnica de Reclusorios, que sustituye en el Departamento del Distrito Federal a una ya existente Comisión Administrativa, y en el mismo decenio es sustituida a su vez por la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social que administra los centros del distrito Federal, y para estos elabora un reglamento adecuado a las reformas legales.

“Se procede entonces a la clausura del edificio de la cárcel preventiva de la ciudad de México lugar donde actualmente se encuentra el Archivo General de la Nación.” (12)

Como resultado del impulso de la reforma penitenciaria de los setenta, nace en la Dirección General de Educación Especial de la Secretaría de Educación Pública, la especialización en menores infractores, prevista en el Plan Nacional de Educación, para integrar en los modernos sistemas de tratamiento de la conducta antisocial y delictiva métodos y programas de educación especial, con énfasis particular en el reforzamiento de la conducta y en la capacitación laboral.

#### 1.4.4 MEXICO MODERNO

En la década de los ochentas el Penitenciarismo tiene pocos avances y muchos retrocesos, la violencia se apodera de la cárceles.

“Pavón Vasconcelos comenta en su libro sobre las reformas penales, el aspecto antinatural de la prisión, que dificulta y aun impide la resocialización, a pesar del uso de instrumentos técnicos, escuelas, talleres, régimen de trabajo, actividades culturales, y deportivas, estas últimas reconocidas desde 1977, en la Primera Reunión Nacional sobre Deporte y Recreación para la Rehabilitación como instrumentos de gran importancia para la readaptación y para la prevención del delito.” (13)

Las reformas de 1983 al Código Penal, constituyen un avance para las opciones otorgadas al Juez, para la sustitución de la prisión.

En las reformas se incorporan nuevas formas de regulación, quedando como medidas punitivas:

- I. Internamiento
- II. Tratamiento en libertad de imputables
- III. Decomiso y pérdida de instrumentos del delito y los productos de este.

El tratamiento en libertad, se contemplaba en el sistema de ejecución como preliberación del reo, actualmente es lo que se denomina Suspensión Condicional de la Condena.

El tratamiento de imputables supone la aplicación de medidas laborales educativas y curativas en su caso, autorizadas por la Ley y bajo vigilancia y cuidado de la autoridad ejecutiva, y con una duración que no podrá excederse de la que correspondiera a la pena de prisión sustituida.

<sup>13</sup> Idem Pág. 193.

La semilibertad implica la alternación de periodos de privación y tratamiento en libertad ejemplo salidas de fin de semana con reclusión durante el resto de ella; salida diurna con reclusión nocturna; o externación durante la semana de trabajo o educativa, con reclusión de fin de semana.

También existe el trabajo a favor de la comunidad, consistente en trabajos no remunerados en instituciones públicas educativas o de asistencia social, o en instituciones privadas asistenciales.

Se reforma el termino reclusión por el llamado "internamiento," se plantea la labor de apoyo económico para la construcción de áreas de alta seguridad que durante los noventa enfrenta una de las más graves crisis.

Las reformas penales de 1994 y 1996, han propiciado el ingreso y dificultado la excarcelación de un gran número de procesados y sentenciados, por lo que surgen los problemas de sobrepoblación.

Existen cárceles como la de Tamaulipas con un 211% de sobre cupo y otras cuya capacidad esta en un 7% de su población, por citar extremos la seguridad, la sobrepoblación, la corrupción son los problemas mayores que aquejan al Sistema Penitenciario Mexicano.

"La Secretaría de Gobernación ha intentado políticas como la " Campaña de Despresurización de Sentenciados ", mediante la cual se intento disminuir la sobre población; utilizando con mayor profusión los instrumentos como el otorgamiento de libertades anticipadas, la utilización de los sustitutivos de penas de prisión y aceleración de procedimientos penales." (14)

En los programas penitenciarios del gobierno, se requiere estimular las actividades de prevención delictiva mediante la colaboración social y de profesionales involucrados registrando y apoyando las actividades desarrolladas al respecto en los estados.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Así mismo se ha de contemplar la motivación a las áreas pertinentes de los Estados para generar una normatividad penitenciaria semejante y una unidad de criterios en todo el país en aras de lograr el cumplimiento de la previsión constitucional sobre la existencia de un verdadero sistema penitenciario nacional.

“ A nivel de las entidades federativas, existe un absoluto desorden en cuanto a los criterios de la minoría de edad, se tiene legalizada la minoría de edad en 16 años el 41% de los Estados y el 59% conserva la de menores de 18 años, estas decisiones agravan también la sobrepoblación carcelaria, lo que hace negativos los esfuerzos de readaptación llevados a cabo por el personal de las prisiones, y con la presencia de adolescentes que resultan inmanejables con los mismos criterios del manejo de adultos.” (15)

“ En el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 se creó el Programa de Prevención y Readaptación Social respectivo, integrado por ocho capítulos **Diagnóstico, Políticas, Objetivos, Estrategias, Coordinación, Concertación Social, Programas Instrumentales y Evaluación.**” (16)

Dentro del diagnóstico se incluye el tratamiento del menor infractor y se analiza la situación y los principales problemas que subsisten en materia de prevención del delito y conductas infractoras; y los tratamientos para la readaptación de delinquentes y de adaptación de menores infractores y de reinserción social de liberados y externados; los problemas de coordinación con los gobiernos estatales y la concertación social; los relacionados con la capacitación del personal; el principio de legalidad tanto sustantivo como adjetivo y la administración de recursos humanos, materiales y financieros.

Las políticas establecen los programas de acción sobre la materia por conducta de la lucha así se dice por el respeto al principio de legalidad y los derechos humanos.

Los objetivos hacen referencia a la prevención en sus tres capítulos la primaria la secundaria y la terciaria, dentro de la consolidación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

<sup>15</sup> Idem Pág. 197.

<sup>16</sup> SÁNCHEZ GALINDO ANTONIO; op. cit. Pág. 29

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Las **estrategias** sugieren el impulso de desarrollar nuevas funciones prioritarias dentro del marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Dentro de la **Coordinación** se habla de establecer vínculos interinstitucionales intersectoriales e intergubernamentales, dirigidos a la consolidación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

La **concertación** será por medio de los sectores social y privado para lograr la adaptación y reinserción social de internos y liberados en los ámbitos familiar laboral, educativo y comunitario.

Los **programas instrumentales** comprenden la prevención del delito, la readaptación social, la adaptación de menores infractores, la reinserción social, la infraestructura penitenciaria, la actualización de expedientes y la libertad anticipada, la profesionalización de recursos humanos y la modernización y mejoramiento de la administración.

La **evaluación** se encuentra enfocada a examinar y calificar procedimientos, avances y resultados del programa respectivo.

“ En este programa destaca el interés del Estado y de la sociedad para readaptar y adaptar respectivamente a los adultos y a los menores que han infringido las leyes punitivas.

Así mismo la finalidad de este programa es instituir una política eficaz de prevención del delito; y mejorar el tratamiento de readaptación social para evitar la reincidencia”. (17)

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**CAPITULO SEGUNDO**  
**NOCIONES DE DERECHO PENITENCIARIO.**  
**2.1 CONCEPTO DE DERECHO PENITENCIARIO**

En la revista de Márquez Piñero menciona que el autor Malo Camacho establece que el derecho penitenciario es el "conjunto de normas que regulan la ejecución de las penas y de las medidas de seguridad impuestas por la autoridad competente, como consecuencia de la comisión de conductas previstas como delitos en la ley penal."(18)

García de Cuevas define al derecho penitenciario como el " conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas y medidas de seguridad, o sea la relación jurídica que se establece entre el Estado y el interno."(19)

García Ramírez lo conceptúa como el " conjunto de normas jurídicas que regulan la ejecución de las penas privativas de libertad".

La base se encuentra en el artículo 18 constitucional, del mismo se deduce la legislación secundaria la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, o bien de las leyes locales equivalentes vienen luego los Reglamentos carcelarios (generales o particulares) además de otros instrumentos que coinciden en la preocupación ejecutiva y que poseen rango subalterno; y finalmente las decisiones administrativas. A lo que hay que agregar los tratados internacionales que (para fines de ejecución de penas) celebre o haya celebrado la República.

El derecho penitenciario debe de comprender, en su esfera de estudio , a las medidas de seguridad, ya que el ámbito de la materia debe estar dado por el carácter de penitencia o pena, como reacción jurídica del Estado frente a las conductas antisociales de la delincuencia.

18 MARQUEZ PIÑERO, RAFAEL: *Revista de investigaciones jurídicas* : año 10; número 10; México 1986, Pág.280.  
19 IDEM, Pág.281.

En cuanto a nuestra opinión consideramos que el Derecho Ejecutivo Penal es un término más amplio y por lo tanto aun esencial e históricamente el termino de Derecho Penitenciario tiene carácter limitado porque se refiere a la pena de prisión, su utilización más aceptada permite aplicarlo a lo que realmente es el derecho ejecutivo penal, esto es referido a la ejecución de todo tipo de penas. Y en sentido amplio el Derecho Penitenciario es el estudio de la normatividad y la doctrina relativa a la ejecución de las penas y las medidas de seguridad impuestas por la autoridad competente.

## 2.2 FUNCIONES DEL DERECHO PENITENCIARIO.

Zaffaroni menciona que tanto el derecho penal fija el objetivo general de la pena y establece la cuantía de los bienes jurídicos de que se puede privar al penado para resocializarle, el derecho de ejecución penal es el que regula la forma en que se efectúa esa tarea resocializadora con la cual deja aclarada la función del derecho penitenciario.

“ La readaptación como función de la pena, aceptada en un sistema de derecho penitenciario, apoyado por las ciencias de la conducta y todas aquellas cuya síntesis es la criminología, pero además con la visión normativa que no rige dichas ciencias. En el momento actual la readaptación está siendo cuestionada, a pesar de ser reconocida como función declarada del derecho penitenciario inclusive constitucionalmente en muchos países y promovida por la Organización de las Naciones Unidas.”(20)

En cuanto a nuestra opinión consideramos que la readaptación constituye la función no solo del Derecho Penitenciario, sino también de la pena apoyado por las ciencias de la conducta y todas aquellas cuya síntesis es la Criminología.

### 2.3 IMPORTANCIA DEL DERECHO PENITENCIARIO.

Cada día es más creciente la significación que tiene esta disciplina, en algunos países como en Alemania, con una fuerte tradición en el estudio del Derecho Penal, se ha operado un traslado de la atención hacia los problemas penitenciarios .

“A fines del siglo pasado se realizaron Congresos Penitenciarios como el de 1845 en Francfort, Londres (1872), Estocolmo (1878), y Roma (1885) en donde se incluye en el programa de estudio los temas de la cárcel, en cuanto a su eficacia o ineficacia, a la crisis de su aplicación y más modernamente a los sustitutivos penales.”(21)

En la República Mexicana durante el gobierno del Presidente Luis Echeverría se le dio un impulso nunca visto en esta materia, por medio de un plan de realizaciones concretas y transformadoras de una realidad deprimente y generalizada casi en todo el mundo.

“ El auge penitenciario se destaca fundamentalmente en el estudio y discusión crítica sobre problemas como el del tratamiento de los delincuentes, que han ocupado la atención de las Naciones Unidas y de organismos oficiales, y por otro lado, en la inclusión de esta materia en los programas de estudio de las facultades de Derecho, en los postgrados y en cursos de preparación del personal de prisiones.” (22)

Los problemas de las prisiones ya habían sido estudiados en diversos congresos penitenciarios internacionales, especialmente en los Europeos de fines del siglo XIX.

El mandato de las Naciones Unidas en relación con la prevención del delito y el mejoramiento de la justicia penal nace de la Carta de las Naciones Unidas, en la que señala la importancia y los objetivos de la Organización , el de salvaguardar los valores universales, entre los que cuenta de manera muy acentuada la protección de la vida, la libertad y la salud.

"La coordinación de esfuerzos y la difusión de los mecanismos de lucha y prevención, son elementos necesarios para alcanzar los objetivos de las Naciones Unidas, en especial los relacionados con reducir la criminalidad, promover una administración de justicia más eficiente y eficaz y combatir la delincuencia, respetando al mismo tiempo los derechos humanos y fomentar los más altos niveles de equidad, humanidad y profesionalidad."(23)

La función de dirección en la prevención del delito y lucha contra la delincuencia, fue asignada a las Naciones Unidas por los Estados miembros en 1948.

En 1950 se crea la Comisión Internacional Penal Penitenciaria (CIPP), la cual se encarga de fomentar la acción internacional y congresos para la prevención del delito y del tratamiento del delincuente.

El primer congreso tuvo lugar en 1955, en el Palacio de las Naciones Unidas en Ginebra Suiza. Los planteamientos se orientaron al análisis de la delincuencia juvenil y del tratamiento de los reclusos, en esta reunión se examinó la posibilidad de establecer instituciones penitenciarias y de rehabilitación en un régimen abierto, algunos aspectos de la selección del personal de prisiones y la mejor utilización del trabajo de los internos en los centros penitenciarios.

La principal aportación de este congreso consistió en la revisión y la aprobación de las Reglas Mínimas para el tratamiento de los Reclusos normatividad modelo que recoge las principales inquietudes, tendencias y orientaciones que a este respecto privaban en el mundo, proponiendo los mínimos derechos, métodos y condiciones que debería de contener un régimen moderno humanitario y efectivo en cuanto a la pena de prisión.

El segundo congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente tuvo lugar en Londres en 1960, orientando su temática principalmente hacia los problemas de la delincuencia derivada del desarrollo económico de los países.

Entre las cuestiones que se trataron fue la creación de una policía especializada, la influencia de los medios de comunicación en la delincuencia juvenil, el papel de la planificación nacional en la prevención del delito, los problemas de la privación de la libertad por periodos breves, los del trabajo en los centros de ejecución de penas de prisión el apoyo a los reclusos inmediatamente antes y después de su excarcelación, para facilitar el tránsito de la privación de la libertad hacia la nueva vida en la sociedad libre.

El tercer congreso se desarrollo en Estocolmo en 1965, con una nutrida participación de los Países del Tercer Mundo, el tema principal fue la prevención del delito y la delincuencia se discutió sobre la relación entre los cambios sociales como la urbanización, opinión pública, educación y migración, y la prevención del delito, la adopción de medidas especiales de prevención y de tratamiento.

En 1970 se llevo a cabo el cuarto congreso en Kioto en donde se aprobó una declaración específica respecto a la necesidad de que al planificar el desarrollo se tuviesen en cuenta los efectos de la urbanización, la industrialización y la revolución tecnológica en la calidad de vida y el medio humano, el tema de este congreso fue la delincuencia y desarrollo dándosele especial importancia a la participación de la comunidad en la prevención y la lucha contra el delito.

El quinto congreso se realizo en Ginebra en 1975, los participantes de esta reunión se avocaron a estudiar las nuevas modalidades y dimensiones de la delincuencia y la creciente violencia a nivel nacional y transnacional, así como la delincuencia organizada como empresa, la criminalidad derivada del uso indebido de drogas y alcohol y el terrorismo.

También se analizó las consecuencias económicas y sociales de la delincuencia y las diversas formas de lucha contra ésta, la indemnización a las víctimas y las funciones nuevas que la policía y otros organismos encargados de hacer cumplir la ley, estaban asumiendo incluyendo actividades de prevención delictiva.

"De las aportaciones importantes del quinto congreso, cabe destacar la Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes."(24)

El sexto congreso se celebró en 1980, en Venezuela, por primera vez en un país Latinoamericano. Ahí se examinó el primer estudio detallado sobre la delincuencia a nivel mundial.

El tema básico fue "la prevención del delito y la calidad de vida", de las discusiones se convino que los principios de las Naciones Unidas constituirán instrumentos importantes para apoyar a los gobiernos en su lucha contra la delincuencia y a favor del respecto de los derechos humanos.

"Entre las resoluciones aprobadas figura la Declaración de Caracas en la que se establece una relación entre la preocupación por la prevención del delito y los demás intereses y actividades humanas, conteniendo además las reglas mínimas uniformes en materia de justicia de menores, un señalamiento respecto a la mayor participación de la opinión pública en las cuestiones de política criminal."(25)

En 1985 tuvo lugar en Milán (Italia) el séptimo congreso, el tema principal fue la "prevención del delito para la libertad, la justicia, la paz y el desarrollo," firmándose como principal documento final, el llamado Plan de Acción de Milán.

Este Plan contiene directrices concretas para el establecimiento de políticas eficaces de lucha contra la delincuencia, está orientado a reforzar la cooperación internacional y tienen integrados los elementos indispensables para crear un programa mundial de prevención del delito y justicia penal previendo la asignación de recursos, la realización de investigaciones y el establecimiento de programas de acción y de asistencia técnica a los países en desarrollo.

Se aprobaron resoluciones relativas a terrorismo, delincuencia organizada tráfico de estupefacientes, violencia en el hogar, los derechos de los reclusos, las medidas sustitutivas del encarcelamiento, y la cooperación técnica a través de la ONU.

<sup>25</sup> Idem Pág. 130.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En 1990 se celebró en la Habana Cuba, el octavo congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, de las resoluciones adoptadas sobre este congreso sobresalen las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas no Privativas de la Libertad o Reglas de Tokio, los principios básicos para el tratamiento de los reclusos, las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil.

"El noveno congreso tuvo lugar en El Cairo Egipto, durante 1995, y al parecer se cambió un tanto la tónica de aprobación de recomendaciones y que en contraste con los resultados del octavo congreso, no se produjeron instrumentos de gran trascendencia."(26)

Estos son los resultados más importantes en los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, que con su labor han enriquecido las posibilidades de mejorar el doloroso mundo del delito.

## 2.4 AUTONOMÍA DEL DERECHO PENITENCIARIO.

"En la época de la Italia Fascista retomó auge la corriente del Derecho Penitenciario que proclamó la necesidad de su autonomía. El principal expositor de esta tesis fue Juan Noveli, en el Congreso de Palermo, en Abril de 1932 donde se aprobó su tesis. Al año siguiente publicó su obra titulada La Autonomía del Derecho Penitenciario, que proponía un cuerpo de normas independientes a los Códigos Penales y Procesales."(27)

Para Sergio García Ramírez la autonomía está fundada en el distinto objeto que tiene, ya que ni el derecho penal ni el procesal se ocupan de la ejecución de la pena privativa de la libertad, además señala su importancia práctica, la doctrina es distinta, y lo mismo sucede en la legislación. Se tiende a agrupar las normas penitenciarias en cuerpos legales separados del resto de otras ciencias penales.

La autonomía es científica y legislativa; la primera se funda en el desarrollo que los estudiosos de la materia le han brindado y la segunda, en la extensa legislación especial que existe al respecto.

Casi todos los países han reunido las normas sobre ejecución penal en leyes y códigos; sobre la conveniencia o inconveniencia de esto último se ha sostenido por un lado, que origina estancamiento y fosilización del derecho, y por otro crea una sistemática y facilita el conocimiento del derecho reunido en un solo cuerpo legal.

“ El movimiento legislativo independiente se percibe en América Latina y en Europa. Han cristalizado en Códigos de Ejecución de Sanciones en la URSS (1924), en Yugoslavia (1929), en Italia (1943 y 1975). Ponencias en el sentido indicado se aprobaron en distintos Congresos penales y penitenciarios y han sido sostenidas por la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria de 1929 y 1951 por la Asamblea de la Sociedad de las Naciones en 1934, por el seminario Latinoamericano sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente realizado en Río de Janeiro, bajo los auspicios de la ONU en abril de 1953, por las reuniones de los grupos europeos del Cercano Oriente, Asia y Lejano Oriente, por el primer Congreso Mundial de la ONU sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, por la Fundación Internacional Penal y Penitenciaria, por el Primer Congreso Penal y Penitenciario del Ecuador celebrado en 1957.”(28)

México cuenta con una moderna Ley de Normas Mínimas de Readaptación Social, y la ejecución de la pena corresponde a una autoridad administrativa que es la Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación.

El derecho penitenciario es autónomo dentro del ordenamiento jurídico general, pero la mayoría entiende que forma parte del Derecho Penal (sustantivo o adjetivo), o del Derecho administrativo; el maestro Jiménez de Asúa, señala que ni siquiera lo categoriza como Derecho.

Bernaldo de Quirós en función del problema de su autonomía, señala que como quiera que sea, queda firme el punto de partida que presenta el Derecho Penitenciario como una dependencia del Derecho Penal, considerado éste en toda su amplitud y su conjunto.

Y expresa gráficamente su pensamiento se puede decir que el Derecho Penitenciario es un capítulo, una sección, una parte, una división del Derecho Penal; esta división comienza (bajo la rúbrica general del Derecho Penal) inmediatamente después, a continuación de la parte del Derecho Penal dedicada a la aplicación de la pena.

Hasta ahí llega el Derecho Penal propiamente dicho, hasta el momento en que los jueces firman la sentencia absolutoria o condenatoria, y en este último supuesto fijando las penas correspondientes al delito, según los términos legales.

El Derecho Penitenciario, recogiendo el fallo condenatorio, tal como es sin poder alterarlo en lo más mínimo, atiende después a la ejecución de la pena.

“En nuestro derecho positivo en materia penitenciaria, hay dos tipos de regulaciones: normas penales (referidas a la duración de las penas), y normas administrativas (referentes a los procedimientos de ejecución). Ello establece una doble relación jurídica entre el condenado y el Estado que tiene cada una su regulación propia y su propio sistema.” (29)

## **2.5 RELACION CON OTRAS DISCIPLINAS**

### **2.5.1 DERECHO CONSTITUCIONAL .**

En México el artículo 18 de la Constitución señala “Solo por delitos que merezcan pena corporal habrá lugar a prisión preventiva. El sitio de éste será distinto al que se destinare para la extinción de las penas y estarán completamente separados.

Luego refiere el artículo citado que el sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente. Las mujeres deberán purgar la sanción en lugares separados de los hombres. Por último señala que pueden celebrar convenios los Gobernadores de los Estados y el Gobierno Federal para que los sentenciados por delitos del orden común cumplan sus condenas en establecimientos federales.” (30)

29 MARQUEZ PINERO RAFAEL op.cit. Pág. 270.

30 CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, edición 2002 ,editorial Porrúa , Pág. 22-23

Además se prevé la creación de instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores, estas últimas cláusulas se incorporan en las reformas del año 1965.

En las Constituciones de los Estados encontramos referencias similares en cuanto a la celebración de convenios, en cuanto a la separación de procesados y sentenciados, y en lo pertinente al trabajo como tratamiento; también se establece la obligación del gobierno de alimentar a los internos, instalar escuelas y talleres para los internos, el deber de éstos de trabajar y el derecho de disfrutar de las dos terceras partes del producto de su trabajo, quedando lo restante para gastos del establecimiento penal respectivo.

Por otra parte las Constituciones de algunos países señalan la separación de procesados y sentenciados (Cuba Art. 27), el tratamiento por medio de la educación y el trabajo ( El Salvador , Art. 168, Honduras Art. 65, Nicaragua Art. 51, Uruguay Art. 26, y más modernamente la República Democrática Alemana que introduce el trabajo llevado a cabo en la colectividad).

Con estas citas hemos querido demostrar como los problemas penitenciarios y el fin de reeducación social de la pena privativa de libertad tiene rango constitucional en numerosos países.

## 2.5.2 RELACION CON LA CRIMINOLOGÍA .

El derecho penitenciario tiene una profunda relación histórica con la criminología, ciencia que le presta el apoyo necesario para realizar funciones de prevención delictiva y de tratamiento, institucional o no, en relación con los individuos que han cometido un hecho delictuoso .

“El individuo que ha cometido un hecho delictuoso y que es por ello sujeto a un procedimiento penal, debe ser, en primer término , conocido de la mejor manera posible en la esfera biológica, psicológica y social de su personalidad.”(31)

Este conocimiento se va a lograr mediante un estudio criminológico, esto es de síntesis de los diferentes aspectos de la esfera de su personalidad, para que con base en este estudio técnico, el Ministerio Público, en la etapa de averiguación previa, el juzgador, en la etapa procesal y de sentencia y la autoridad responsable de la ejecución, tengan el mejor conocimiento de su personalidad y puedan apoyarse en él, como un elemento más para la toma de las determinaciones que les corresponda.

Ya en el ámbito del derecho penitenciario, el estudio criminológico dará los elementos necesarios para individualizar el tratamiento adecuado del sujeto para su clasificación entre la población de la institución y para su periódica o final evaluación.

“ La criminología es una ciencia descriptiva y el derecho penitenciario es normativa. La prisión es el laboratorio donde la nueva disciplina tuvo su nacimiento y desarrollo, casi todos los criminólogos se han ocupado del problema de la prisión, desde Lombroso, Ferri, claro que la problemática ha ido variando desde una perspectiva biológica o psicológica a una social más amplia y comprensible de las relaciones entre prisión y sociedad.”(32)

Hoy en día todo el armazón penitenciario esta en la mira crítica de las corrientes modernas de la Criminología, esta posición llega a sostener que la modificación no debe operar solo en los prisioneros, sino en la propia estructura social.

La vinculación que existe entre la Criminología con el Penitenciarismo se percibe en la importancia vital que tienen los criminólogos dentro de la prisión y en la necesaria formación de su personal en una tarea de equipo interdisciplinario con objetivos comunes, los resultados de esta experiencia han servido a los criminólogos para la formulación de sus teorías, y para la aplicación de un tratamiento eficaz que ayude al interno para su readaptación social.

### 2.5.3 RELACION CON LA PENOLOGIA.

“La penología es el estudio de la reacción social que se produce contra personas o conductas que son captadas por la colectividad como dañinas peligrosas o antisociales.”(33)

La penología estudia las penas en general, por lo que en este aspecto coincide con el derecho penitenciario, que también las estudia a través del marco legal por lo que es obvia la íntima relación entre ambas.

“ Entre Penología y Derecho Penitenciario existe una relación de género a especie, en la que el Derecho Penitenciario es una especie del género Penología. El estudio penológico es más amplio y puede servir de base a modificación de las disposiciones o creación de otras nuevas y en este sentido estará creando derecho penitenciario.”(34)

A la penología le compete el estudio de las penas, al Derecho Ejecutivo Penal su aplicación concreta, y al Derecho Penitenciario la ejecución de la pena privativa de la libertad específicamente.

### 2.5.4 RELACION CON EL DERECHO PENAL .

El derecho penal regula la normatividad determinativa de los delitos y de las penas aplicables a los infractores, mientras que el ordenamiento penitenciario normativiza regulativamente la forma de ejecución de las penas, lo que interrelaciona ambas ramas de tal modo que, realmente una comienza donde la otra termina.

El derecho penal es el que establece normativamente las penas y medidas de seguridad; ofrece un catálogo de las mismas en la parte general y luego señala en particular la que corresponde a cada figura penal.

33 RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS: *Penología*; segunda edición; editorial porrua, México, 2000, Pág. 1.  
34 MARQUEZ PIÑERO, RAFAEL op. cit. Pág. 274.

El derecho ejecutivo penal es el que determina sus fines y las formas de aplicación concreta , ya sea a través de leyes especiales, reglamentos o códigos de ejecución penal.

### **2.5.5 RELACION CON EL DERECHO PROCESAL PENAL .**

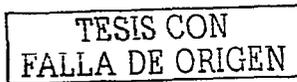
El derecho procesal penal fija la forma y el procedimiento mediante el cual es posible determinar cuando un individuo es autor de un delito y por tanto susceptible de ser punibilizado con una sanción . lo que constituye a la rama procesal penal en materia ubicada entre la penal sustantiva y la propiamente penitenciaria; así una señala el delito y la pena y la otra la forma de determinación de la responsabilidad penal del individuo y la última , la penitenciaria establecerá el método de ejecución de la pena.

### **2.5.6 RELACION CON EL DERECHO ADMINISTRATIVO.**

La ejecución de la pena de prisión no se limita al encierro del sentenciado, sino que en una visión moderna de la pena, se busca obtener otros resultados como la resocialización para lograr la mejor reinserción del individuo una vez cumplido el plazo de la sentencia.

La necesidad de regular legalmente todas las actividades que se han de llevar a cabo para cumplir con los fines de la pena , ha determinado la normatividad complicada y cada vez más amplia, suprimiéndose cuestiones administrativas discrecionales y utilizando métodos complejos y personas especializadas.

"Fraga define la función administrativa como aquella que el Estado realiza bajo un orden jurídico, y que consiste en la ejecución de actos materiales o de actos que determinan situaciones jurídicas para casos individuales, y aclara que esta función se distingue de la jurisdiccional porque en la primera no se recurre a la idea del motivo y fin y no supone una situación preexistente de conflicto ni interviene con el fin de resolver alguna controversia para dar estabilidad al orden jurídico."(35)



La función administrativa es una actividad ininterrumpida que puede prevenir conflictos por medidas de policía; pero cuando el conflicto ha surgido, se entra al dominio de la función jurisdiccional.

Ello explica el por que no se puede considerar la ejecución penal un acto administrativo, y cada vez cobra mayor vigor la idea de judicializar la ejecución penal, aun cuando las cuestiones realmente administrativas permanezcan en manos del Poder Ejecutivo, conservándose la estrecha relación existente entre el derecho penitenciario y el derecho administrativo.

La Secretaría de Gobernación es un órgano administrativo el cual ejecuta y vigila el cumplimiento efectivo de la pena privativa de la libertad.

#### 2.5.7 RELACION CON EL DERECHO LABORAL .

Existe una íntima vinculación entre Derecho Penitenciario y Derecho Laboral porque el interno trabaja en la prisión y esa obligación suya debe ser amparada y respetada.

“Ubicados en el planteamiento básico de la readaptación social, como una de las funciones de la pena y como el objetivo más importante del derecho penitenciario, tenemos que esta readaptación requiere del trabajo como instrumento fundamental para lograrla sea mediante su desempeño directo o bien mediante la capacitación para el trabajo, que implica su enseñanza en cursos específicos o en el trabajo, lo cual significa que se aprenda trabajando.”(36)

Dadas las características especiales del trabajo penitenciario, es factible pensar en una reglamentación específica, considerándolo como trabajo especial en la misma legislación laboral.

36 Ibidem.

## 2.5.8 RELACION CON LA POLÍTICA CRIMINAL .

Esta última creación de Von Liszt, Von Hammel , a través de la Unión Internacional de Juristas, es la que trazó por medio de la Criminología y de la Estadística Criminal, los planes de mejoramiento de leyes penales sustantivas procesales y de ejecución penal. Quiere decir que el Derecho de Ejecución Penal esta íntimamente ligada a la Política Criminal.

La política Criminal no podría operar sin los estudios realizados en las prisiones, para detectar el funcionamiento efectivo de las penas; así mismo la política criminal esta dirigida a organizar planes para la prevención de la delincuencia.

## 2.6 CONCEPTO DE PENOLOGIA .

El término penología fue utilizado por primera vez en Norteamérica por Francis Lieber (1800-1872), que la definió como la rama de la ciencia criminal que trata del castigo del delincuente.

La definición más clásica y más seguida por los diversos tratadistas es la de Cuello Calón definición que fue evolucionando desde su primera penología hasta su Moderna penología.

“En la penología describe la materia como: “El estudio de los diversos medios de lucha contra el delito, tanto de las penas propiamente dichas, como de las medidas de seguridad.”

En la Moderna penología agrega:” el estudio de los diversos medios de represión y prevención directa del delito (penas y medidas de seguridad), de sus métodos de aplicación y de la actuación postpenitenciaria .”(37)

37 RODRIGUEZ MANZANERA, LUIS op. cit. Pág. 2.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Entre los tratadistas mexicanos podemos citar a Raúl Carrancá y Trujillo que establece que la" penología o tratado de las penas, estudia éstas en si mismas, su objeto y caracteres propios, su historia y desarrollo, sus efectos prácticos, sus sustitutivos , lo mismo hace con relación a las medidas de seguridad. "

En nuestra opinión personal consideramos que la penología es el conjunto de disciplinas que tienen por objeto el estudio de las penas y medidas de seguridad su finalidad y su ejecución .

## 2.7 CONCEPTO DE READAPTACION SOCIAL .

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 18 párrafo II contempla las bases de organización del sistema penal y enuncia lo siguiente:

"Los gobiernos de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente."

La palabra readaptación proviene del latín "adaptabilis" que significa el proceso de encajar en algo, de ser una parte de todo. De tal forma que readaptar socialmente significa volver a encajar en la sociedad a quien quedo fuera de ella por el delito.

Para el Doctor Sergio García Ramírez manifiesta que" la readaptación social no implica el cambio total de la personalidad del delincuente, porque esto seria atentatorio a sus derechos humanos y garantías individuales, el único objetivo de la readaptación es que el interno deje de delinquir".

En cuanto a nuestra opinión consideramos que para que exista readaptación social es necesaria la convicción social que es al mismo tiempo la expresión de un compromiso, acerca de su propia capacidad y vocación; aquí hay una admirable vena de solidaridad de la sociedad ofendida con el asociado que la ofendió, los asociados rescatan y ofrecen una nueva oportunidad al violador del pacto social.

El concepto de readaptación social también acredita la idea de que el ser humano es susceptible de progreso, cambio, perfeccionamiento, puede corregir orientar, y mejorar su conducta.

## 2.8 CONCEPTO DE TRABAJO PENITENCIARIO .

"El trabajo penitenciario es obligatorio para los condenados, y todos los detenidos tienen derecho al mismo. Así se ha señalado en el XII Congreso Internacional de Derecho Penal y Penitenciario celebrado en la Haya en 1950. También se sostuvo que el Estado debe asegurar a los prisioneros un trabajo suficiente y adecuado."(38)

El mexicano Vidal Riveroll también sostendrá la necesidad de la obligatoriedad del trabajo en virtud de que "el Estado debe encontrarse con pleno conocimiento de la necesidad al impulso laboral con evidente beneficio para la rehabilitación del prisionero".

Mario Carrara establece que "el trabajo es un válido y noble instrumento de tratamiento penitenciario".

Lamers "no se debe considerar el trabajo penitenciario como complemento de la pena, más como un medio para impedir la ociosidad, mantener el buen orden y, por encima de todo, como un medio esencial del tratamiento de los delincuentes".(39)

En cuanto a nuestra opinión personal consideramos que el trabajo penitenciario tiene un aspecto utilitario y materialista, un sentido terapéutico o de tratamiento para corregir algún tipo de patología existente en el individuo; la adquisición del hábito de la laboriosidad; del trabajo como valor y la capacidad para dimensionar que el trabajo honesto, lícito y constante es la única forma de allegarse recursos económicos para solventar las necesidades básicas de subsistencia y poder aspirar a un status superior de vida.

38 DEL PONT LUIS, MARCO op. cit. Pág. 412.

39 SANCHEZ GALINDO, ANTONIO, Cuestiones Penitenciarias : primera edición; editorial Delma, Mexico 2001, Pág. 87.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

A través de la actividad laboral al interno se le trata de inculcar el sentido social del trabajo, como vehículo de servicios para el progreso a cambio de beneficios para la sobrevivencia.

## 2.9 CONCEPTO DE EDUCACIÓN PENITENCIARIA .

García Ramírez supone un proceso de reelaboración valorativa que conduzca al reo a participar de la estimativa promedio de la sociedad libre, además la educación deberá orientarse hacia los más elevados valores de la sociedad desarrollar sus potencialidades y evitar frustraciones.

“ En el Tercer Congreso Penitenciario mexicano se indicó la necesidad de otorgar especial importancia a la reeducación de los internos, en su tratamiento cuidando tanto la enseñanza y el aprendizaje como el mejoramiento social espiritual, laboral, deportivo, higiénico, cívico del individuo, es decir una educación integral, para lograr la independencia de acción dentro de formas socialmente convenientes.”(40)

En cuanto a nuestra opinión la educación penitenciaria es uno de los medios de promover la integración social y la adquisición de conocimientos que permitan a los reclusos asegurarse un futuro mejor cuando recuperen la libertad.

**CAPITULO TERCERO**  
**EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN PENITENCIARIA**  
**3.1 EL TRABAJO PENITENCIARIO EN MEXICO.**

En la Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados a nivel Federal, señala en su artículo segundo: "El sistema penal se organizará sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medio para la readaptación del delincuente."

En la Ley antes citada establece en su artículo décimo: "La asignación de los internos al trabajo se hará tomando en cuenta las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquellos, así como las posibilidades del reclusorio. El trabajo en los reclusorios se organizará previo estudio de las características de la economía local, especialmente del mercado oficial, a fin de favorecer la correspondencia entre las demandas de ésta y la producción penitenciaria, con vistas de autosuficiencia económica del establecimiento. Para éste último efecto, se trazará un plan de trabajo y producción que será sometido a la aprobación del gobierno del Estado, y en los términos del convenio respectivo de la Dirección General de Servicios Coordinados. Los reos pagarán su sostenimiento en el reclusorio con cargo a la percepción que en éste tengan como resultado del trabajo que desempeñen. Dicho pago se establecerá a base de descuentos correspondientes a una proporción adecuada de la remuneración, proporción que deberá ser uniforme para todos los internos de un mismo establecimiento. El resto del producto del trabajo se distribuirá del modo siguiente:

- 30 % para el pago de la reparación del daño.
- 30 % para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo.
- 30 % para la constitución de un fondo de ahorros.
- 10 % para los gastos menores del reo.

Si no hubiese condena a reparación del daño o éste ya hubiera sido cubierto, o si los dependientes del reo no están necesitados, las cuotas respectivas se aplicaran por partes iguales a los fines señalados, con excepción del indicado en el último término.

Ningún interno podrá desempeñar funciones de autoridad o ejercer dentro del establecimiento empleo o cargo alguno, salvo cuando se trate de instituciones basadas, para fines de tratamiento, en el régimen de autogobierno." (41)

<sup>41</sup> Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, edición segunda Méx. DF 2000; editorial Delma.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

### 3.1.1 LA IMPORTANCIA DEL TRABAJO PENITENCIARIO.

El trabajo en la prisión ha sido considerado importante ya sea a través de la doctrina penitenciaria como en los Congresos internacionales y especialmente por los organizados por las Naciones Unidas.

Pero su tratamiento y estudio no estaba insertado dentro de la economía y de las relaciones de oferta y demanda de mano de obra en la estructura social, se ha observado como un aspecto más de la prisión, para evitar el ocio del recluso producir un mayor rendimiento de éste o de la institución y más modernamente como una forma de tratamiento.

Siguiendo las ideas de Michel Foucault, desarrollando las de Jeremias Bentham de que la prisión es una gran institución disciplinaria, observan al trabajo como una forma más de orden y control.

La eficacia del trabajo y su naturaleza social idónea para favorecer el reingreso del interno a la sociedad, el trabajo tiene no solo un valor ético, en cuanto a su cumplimiento de un deber, sino además un valor económico y social, en cuanto implica una ordenada relación humana, una cooperación, y por lo tanto una novedad dedicada a la producción de bienes.

Finalmente los beneficios del adiestramiento físico que comporta cualquier actividad laboral son fundamentales para obtener resultados positivos.

La preparación profesional es solo un aspecto de la obligación del trabajo para el interno, sancionado por la ley; dicha obligación no tiene el significado de una medida aflictiva para hacer más gravosa la pena, como las labores forzadas de amarga memoria, más representa un deber del detenido en relación con su mantenimiento y como método eficaz y positivo para lograr la readaptación social del mismo.

Es innegable la grandísima eficacia reeducativa del trabajo, el interno que trabaja dedica sus mejores horas del día a una actividad laboriosa que absorbe gran parte de sus energías físicas y una parte todavía mejor de sus energías intelectuales, distrayéndolo de nocivas meditaciones.

El trabajo reduce la mortificación del ámbito penitenciario, en cuanto que hace más llevadera las condiciones de vida del interno y aquellas cotidianas del individuo que pertenece a la sociedad, contribuyendo con su esfuerzo a su mejoramiento material y moral le ayuda espiritualmente así como también a tener confianza en la propia existencia.

### 3.1.2 EL TRABAJO COMO MEDIO DE TRATAMIENTO.

Esta concepción del trabajo nace con los precursores de las reformas del siglo XVIII y comienza en el siglo XIX.

El Congreso Internacional Penal y Penitenciario de la Haya en 1955, aconseja que el trabajo penitenciario no debe ser considerado como un complemento de la pena, sino como un medio de tratamiento de los delincuentes.

El primer Congreso de las Naciones Unidas de Ginebra en 1955, se señaló que no ha de considerarse el trabajo como una pena adicional, sino como un medio de promover la readaptación del recluso, prepararle una profesión inculcarle hábitos de trabajo y como un medio de evitar la ociosidad y el desorden mantener o aumentar sus habilidades.

En las recomendaciones señaladas encontramos principios reeducadores, y de otorgamiento de oficios, como un medio para lograr aquellos.

La Ley Penitenciaria Argentina lo contempla como medio de tratamiento en el artículo 54.

En México con carácter constitucional establece en el artículo 18 establece "gobiernos de la federación y de los estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.

La Ley que establece las Normas Mínimas sobre readaptación social de sentenciados señala en su artículo 10: "La asignación de los internos al trabajo se hará tomando en cuenta los deseos, la vocación, las aptitudes, la capacitación laboral para el trabajo en libertad y el tratamiento de aquellos, así como las posibilidades del reclusorio."

### 3.1.3 FINES DEL TRABAJO PENITENCIARIO.

Entre los fines del trabajo penitenciario está el de enseñarles un oficio, en algunos países como Francia se entiende que la productividad y utilidad deban tener menos importancia que en el pasado.

Sin embargo, los Países Bajos e Irlanda buscan prácticamente la mayor productividad posible para permitir al interno mantener o adquirir una preparación profesional.

"En la Penitenciaría de Buenos Aires (Argentina) se estableció a principios de siglo que el trabajo no debía tener como objeto la explotación comercial, sino fines de moralización, disciplina y tratamiento."(42)

Para otros el trabajo tiene como fin el hacer sentir la falta cometida a quién cometió un ilícito penal, es decir, la pena con sentido expiatorio, o sea, el viejo concepto que existía en un penitenciarismo caduco.

Nosotros creemos que esas ideas ya deben dejarse de lado, hay que buscar en el trabajo la enseñanza de un oficio y la remuneración adecuada para satisfacer las necesidades del interno, de su familia y la reparación del daño ocasionado, de esta forma señalamos un fin reparatorio.

El hábito del trabajo es el presupuesto indispensable para la readaptación a la vida libre; si falta es inútil todo esfuerzo de buena voluntad por parte del interesado y al mismo tiempo será negativa cualquier forma de asistencia material y moral de parte de las autoridades penitenciarias para llegar a la meta constituida por la readaptación social.

"Los fines específicos del trabajo en la cárcel son los siguientes: preparar en un oficio a quien no lo tiene y buscar la especialización del que haya tenido uno debe evitarse la explotación de mano de obra y la remuneración ha de ser acorde a las horas de trabajo, garantizándose la asistencia médica del interno y de sus familiares."(43)

Por lo tanto concluimos que para el cumplimiento de estos fines se requiere de lugares adecuados, instalaciones y maquinarias suficientes, el personal técnico preparado y una planeación inteligente y realista.

### 3.1.4 LA ENSEÑANZA DE UN OFICIO.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 18 párrafo II lo siguiente:

" Los gobierno de la Federación y de los Estados organizarán el sistema penal, en sus respectivas jurisdicciones, sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social de los delincuentes."

En el Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México en su capítulo II establece las bases para el trabajo y la capacitación en sus artículos 93-102.

Artículo 93 del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México establece : " Como medios para la readaptación social, se fomentarán el trabajo y la capacitación para el mismo, la formación de hábitos de laboriosidad, puntualidad, respeto por las actividades productivas propias y de los demás; se estimularán en el interno el desarrollo de su sentido de responsabilidad y sus aptitudes."

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Artículo 94** del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México establece : "Bajo ninguna circunstancia constituye el trabajo una pena adicional, sino un medio para promover la readaptación del interno, permitiéndole atender a su sostenimiento, al de su familia y a la reparación del daño."

**Artículo 95** del Reglamento antes citado: "El área laboral asignará a los internos, el trabajo que deban desarrollar, tomando en cuenta las aptitudes, vocación y deseos del interno, como el tratamiento, las necesidades y las posibilidades del Centro. Toda actividad laboral se desarrollara en los lugares y horarios dispuestos por el Director del Centro, quien escuchando al Consejo interno interdisciplinario dictará las medidas de seguridad e higiene que deban regularlo."

**Artículo 96** del Reglamento antes citado: " Las actividades en talleres, agropecuarias, servicios y comisiones, serán preferidas a las llamadas curiosidades o artesanales, sin embargo, tratándose de internos que realicen actividades artísticas o intelectuales, podrán hacer de estas su única ocupación laboral siempre y cuando resulten productivas y compatibles con su tratamiento."

**Artículo 97** del Reglamento antes citado: "La capacitación para el trabajo, atenderá a desarrollar en el interno las aptitudes y habilidades que le permitan desarrollarse durante su internamiento e incorporarlo a alguna actividad productiva, preparándolo para que al recuperar su libertad pueda hacer de esta, un medio digno y honrado de vida".

**Artículo 98** del Reglamento antes citado: "La capacitación será proporcionada a los internos, por la Dirección, quien podrá contar con el apoyo de instituciones Públicas y Privadas, en todo caso la capacitación atenderá al tratamiento diagnosticado para cada interno."

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Artículo 99** del Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social del Estado de México establece: " Están exceptuados de trabajar o de concurrir a la capacitación los internos mayores de 60 años, los que padezcan alguna enfermedad que los imposibilite para el trabajo y las mujeres durante los tres meses anteriores y el siguiente al parto; sin embargo, estas personas podrán dedicarse a la ocupación que voluntariamente elijan siempre y cuando no sea perjudicial a su salud o incompatible con su tratamiento y el régimen de la institución."

**Artículo 100** del Reglamento antes citado:" El fondo de ahorro se depositará en cuenta bancaria, cuyos intereses beneficiarán al interno, quien no puede disponer de ese fondo antes de su liberación, salvo por causas especiales que lo aconsejen a juicio del Director del Centro."

**Artículo 101** del Reglamento antes citado: "La Dirección del Centro regulará prudentemente la cantidad de dinero que pueda poseer un interno en el establecimiento."

**Artículo 102** del Reglamento antes citado:" El Director del Centro vigilará y exigirá que:

- I.- Ningún interno sea obligado a trabajar;
- II.- Todo trabajo sea remunerado con, cuando menos, el salario mínimo vigente;
- III.-El trabajo no se imponga como corrección disciplinaria;
- IV.- Ningún interno contrate a otro para ninguna actividad;
- V.-Los horarios y las jornadas laborales atiendan a lo dispuesto en las normas laborales;
- VI.-Se proteja a los trabajadores en materia de higiene y seguridad laborales, y se les atienda debidamente en caso de que sobrevenga algún accidente o enfermedad de trabajo;
- VII.-En ningún caso se ofrezcan como opciones de trabajo, actividades denigrantes, vejatorias o aflictivas;

VIII.-Se permita que los internos seleccionen de entre las opciones de trabajo, aquellas que mejor le convengan, en virtud de sus capacidades, vocación, intereses y deseos, su experiencia y sus antecedentes laborables;

IX.-Cuando haya más de una solicitud para una vacante, esta sea sometida a concurso de aptitudes, y que cuando los internos provengan del medio rural y de grupos indígenas, tal circunstancia se tome en cuenta a fin de procurar respetar sus costumbres y permitirles desempeñar su oficio;

X.-El trabajo no sea obstáculo para que los internos realicen actividades educativas, artísticas, culturales, deportivas, cívicas, sociales, y de recreación;

XI.-Existan instalaciones idóneas para las actividades laborables y de capacitación para el trabajo."

Distintos países determinan la enseñanza para los internos de la prisión, en España la administración penitenciaria debe esforzarse en la formación profesional de los reclusos, siguiendo los métodos establecidos en los centros de enseñanza y de formación profesional no penitenciarios.

La regla mínima 71 de Naciones Unidas apunta que se dará formación profesional en algún oficio útil a los reclusos, particularmente a los jóvenes.

En el Cuarto Congreso Penitenciario Latinoamericano se propuso la orientación y capacitación profesional por medio de talleres, escuelas internas a los establecimientos penales o con la concurrencia a centros exteriores de formación utilizando la enseñanza audiovisual y la correspondencia; becas para cursos de formación profesional o técnica.

En los establecimientos penitenciarios alemanes se les enseña un oficio de (tornero o metalurgia) y se les otorga un diploma habilitante sin que figure el nombre de la institución carcelaria.

La legislación Española tiene establecido que al recluso trabajador le será entregado un certificado en el que se hará constar su oficio y grado alcanzado en el mismo, haciendo resaltar sus méritos a fin de que estos puedan servirle de garantía una vez obtenida su libertad.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

“ En Francia tiene los S. P. A (Servicios de Habilitación Profesional), que significa que los internos pueden presentarse en traje a concursar los mismos exámenes que los aprendices del mundo libre. Reciben la llamada formación permanente que se les brinda a los obreros que no la tienen por cuenta del gobierno y se saca a los presos de la cárcel para que tomen los cursos de los trabajadores libres. ”(44)

### 3.1.5 LAS REMUNERACIONES.

En el Congreso económico y social de Ginebra se estableció que el trabajo del recluso debe ser remunerado y que en determinados casos debe ser salario normal.

Sin embargo, esto último se subordinó a dos condiciones:

- a) que el recluso trabaje para otros empleadores que no sean del gobierno;
- b) habida cuenta del rendimiento del recluso que parece ser inferior al del obrero libre.

Por otro lado el Estado alude la responsabilidad de pagar un salario justo, la realidad nos indica que salvo contadas excepciones las remuneraciones son muy bajas; de esta forma se ha llegado a afirmar que esto es una forma de esclavitud de monopolio, casi gratuito, de la mano de obra, en consecuencia los postulados de la justicia social se encuentran olvidados en los establecimientos carcelarios.

En el cuarto Congreso Latinoamericano Penitenciario se aconsejó la conveniencia de dar a los familiares del interno, una parte necesaria para la subsistencia de la misma, previo requerimiento de la familia y la necesidad comprobada.

El primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente de Ginebra (1955), recomendó que en principio debía pagarse a los reclusos una remuneración basada sobre el salario normal del mercado libre.

44 DEL PONT LUIS, MARCO: op cit Pág. 4.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La evolución operada en los Congresos Penitenciarios y Criminológicos han significado un progresivo avance, porque en el V Congreso Penal y Penitenciario de París en 1885, se sostuvo que el sentenciado no tenía derecho al salario independientemente de que al Estado debía interesarle el otorgar cierta remuneración, en igual sentido se pronunció el Congreso Penal y Penitenciario de Londres de 1925.

El artículo 23 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sostiene que toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.

La legislación Española fija en el artículo 3 del decreto 27-764 la equiparación entre la remuneración del trabajo en la prisión y la del obrero libre.

Sin embargo se ha destacado por los estudios que han realizado los españoles el 20 % de los internos cobra el sueldo mínimo interprofesional, el 30 % recibe el establecido por los aprendices y el 50 % el asignado a los educandos.

En algunos países como Dinamarca no se les paga salarios, sino una cantidad diaria por el trabajo realizado, forma de subsidio, que se denomina "douce". De esta forma se puede pagar sin intervención de ningún tribunal, indemnizaciones por daños y perjuicios, causados por el interno, o el pago de mantenimiento seguro de enfermedad.

En la Unión Soviética y en Yugoslavia el trabajo de los reclusos es pagado a igual que el de los trabajadores libres.

Lo mismo en Costa Rica en el régimen de etapa abierta. En Suecia encontramos un sistema interesante en Vagdalen, próximo a Estocolmo, donde los internos reciben un salario normal, con deducciones por alojamiento sostenimiento de la familia, gastos judiciales.

Esto viene a fortalecer la tesis de los que sostienen que en las penas cortas, se debe utilizar más convenientemente el sustituto del trabajo que el de la multa.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En Panamá la ley 87 del año 1941 establece que el recluso tiene derecho sólo al 10 % del salario fijado por el Poder Ejecutivo y en la práctica no se paga nada solo el mínimo o se le explota.

En el proyecto del Código Penal para Bolivia de 1943, el salario no debe ser inferior al 80% del correspondiente al trabajador libre.

En Chile cuyo sistema penitenciario es desastroso, el trabajo en obras públicas no puede ser inferior al 30 % del salario normal. Esto nos parece realmente una explotación del interno. En cuanto al trabajo en empresas privadas se señala que no puede ser superior al 75% aunque en la práctica no es superior al 50 %.

Las ventajas de los salarios normales, son de un mayor rendimiento, un mejoramiento en la moral de los internos, que pueden sostener a su familia, y la abolición de la mentalidad de beneficencia.

En Venezuela la remuneración debe ser adecuada a su finalidad educativa, al grado de calificación profesional y productividad. Los porcentajes en que se divide el mismo, es el siguiente:

- la mitad para el sostenimiento de su familia, o en su defecto ingresará al peculio del penado.
- el 25 % para sus gastos personales y adquisición de útiles.
- el 25 % para el peculio.

Es importante destacar aquí el alto porcentaje destinado a la ayuda familiar que no hemos visto en otros países.

La Ley de Régimen Penitenciario de Venezuela estipula que la remuneración será de forma equitativa y para la adquisición de objetos de uso personal, a la atención de las necesidades personales, a la compensación parcial del costo de la internación, y a formar el propio peculio.

Lo mismo en Argentina la Ley Penitenciaria Nacional, en el capítulo VI que trata del trabajo señala que debe ser pagado y en la mayoría de los Estados, se lo hace en forma irrisoria e inhumana y que esa remuneración se determinará conforme a su naturaleza, perfeccionamiento y rendimiento, y que las reglamentaciones determinarán la proporcionalidad que esta retribución debe guardar con los salarios de la vida libre.

Esto es un perjuicio de que el trabajo es solo una parte del mal ocasionado por la pena con sentido retributivo. Un 10 % se destina a indemnizar los daños y perjuicios por el delito, conforme lo disponga la sentencia; un 35 % para prestación de alimentos, un 25 % para costear los gastos del establecimiento y un 30 % para formar un fondo propio que se le entregará a su salida.

Si no hay indemnización se acrecentará el porcentaje de alimentos y si no existiera tampoco éste, se aumentará el fondo propio.

En la Ley que establece las Normas Mínimas sobre readaptación social de sentenciados señala que los reos pagarán su sostenimiento con el trabajo que desempeñen (artículo 10). El resto del producto se distribuirá de la siguiente forma: 30 % para el pago de la reparación del daño otro 30% para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo, 30 % para la construcción de un fondo de ahorro de éste, y el 10 % para los gastos menores del interno.

En cuanto a nuestra opinión personal consideramos que es necesario que el interno cuente con una caja de ahorro para que está le sea entregada al momento de que recupere su libertad.

### 3.1.6 EL TRABAJO COMO REMISION PARCIAL DE LA PENA Y OTROS SUSTITUTIVOS.

Varios países han incluido esta institución, consistente en que por cada dos días de labor se reduce un día de prisión, como en España, a través del artículo 100 del Código Penal; en México en la Ley de Normas Mínimas artículo 16 establece:

“ Cada dos días de trabajo se hará remisión de uno de prisión, siempre que el recluso observe buena conducta, participe regularmente en las actividades educativas que se organicen en el establecimiento y revele por otros datos efectiva readaptación social. Esta última será en todo caso, el factor determinante para la concesión o negativa de la remisión parcial de la pena, que no podrá fundarse exclusivamente en los días de trabajo, en la participación en actividades educativas y en el buen comportamiento del sentenciado”.

El beneficio opera independientemente de la libertad preparatoria, que es cuando el interno ha cumplido las 3/5 partes de su condena.

La institución no se basa exclusivamente en el trabajo, sino teniendo en cuenta particularmente la “readaptación social” del individuo, la conducta, educación etc, de todos modos deberemos señalar que en la práctica la remisión parcial de la pena no se otorga a aquellos individuos que no pagan la indemnización a la que fueron condenados.

Consideramos que esto es injusto, por cuanto para hacer efectiva esta obligación previamente debió dárseles no solo trabajo, sino también un pago adecuado y compensatorio del mismo.

En la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad del Estado de México en su Título cuarto refiere a la remisión parcial de la pena en sus artículos del 100 al 103 los cuales establecen lo siguiente:

**Artículo 100:** Por cada dos días de trabajo del interno se hará remisión de uno de prisión, siempre que observe buena conducta, practique regularmente en las actividades educativas, recreativas y deportivas que se organicen en el establecimiento, y que a juicio del Consejo Técnico interdisciplinario, revele por otros datos efectiva resocialización.

Este último criterio será en todo caso factor determinante para la concesión o negación de la remisión parcial de la pena. A los internos que por falta de ocupación laboral asistan regularmente a la escuela, les serán tomadas en cuenta dichas actividades para el efecto de la remisión parcial de la pena y cualquier otra medida alternativa útil tendiente a su reincorporación social.

**Artículo 101:** Los casos de los internos que conforme a esta Ley deban ser estudiados para la remisión parcial de la pena se programarán por la Dirección de Prevención y Readaptación Social.

**Artículo 102:** Además tendrán derecho a la remisión, los internos a que se refiere el artículo 57 de esta Ley, en los términos de este Título.

**Artículo 103:** La remisión de la pena se concederá sin perjuicio de cualquier beneficio concedido por esta Ley a los internos.

En el Reglamento interior de la Secretaría de Gobernación se señala expresamente como la dependencia responsable de las cuestiones relacionadas con el manejo de los delincuentes sujetos al sistema jurídico por la comisión de un hecho delictivo a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

El artículo 20 del citado reglamento contiene 26 fracciones en las cuales expresa que corresponde a la Dirección prácticamente todo el programa penitenciario del país, pues en razón de los convenios con los estados y algunas previsiones específicas, tienen injerencia en toda la problemática penitenciaria y ejecutivo penal en todo territorio nacional.

**El artículo 20 fracciones XVIII, XIX, XX expresa que corresponde a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social:**

**XVIII:** Otorgar y revocar la libertad preparatoria, la remisión parcial de la pena, el tratamiento preliberacional y aplicar la retención, todo lo anterior fundamentado en los estudios que revelen el grado de readaptación social, para así custodiar la seguridad de la sociedad.

**XIX:** Resolver lo procedente en los casos de conmutación de penas.

**XX:** Ejecutar los sustitutivos de penas de prisión, ejerciendo la orientación y vigilancia necesarios sobre las personas que gozan de ellos, al igual que con los sujetos a libertad preparatoria y condena condicional.

En la práctica con frecuencia el criterio de concesión de la remisión parcial de la pena es exclusivamente cuantitativo, tomando en cuenta solamente los datos de días y horas trabajados haciendo a veces suma de horas extras y a veces no, no dándole a la educación , formal o no, y a la capacitación para el trabajo ninguna importancia.

Se dice que la remisión funcionará independientemente de la libertad preparatoria, para cuyo efecto se han de computar los plazos en el orden que beneficie al reo, mediante la regulación del Poder Ejecutivo y no de los establecimientos de reclusión ni de las autoridades encargadas de la custodia y readaptación social.

Se fija otra condición para el otorgamiento de la remisión, consistente en que el reo repare los daños y perjuicios causados o garantice su reparación en la forma medidas y términos que se le señalen, en caso de no poder cubrirla desde luego.

Se contempla respecto al otorgamiento de la remisión parcial de la pena, en la parte final del artículo 16 de la Ley de Normas Mínimas con exclusión a los reos habituales y los de segunda reincidencia, con las modulaciones de no resultar aplicable esta prohibición de otorgamiento en cuanto a tratarse de individuos con evidente atraso cultural, aislamiento social y extrema necesidad económica y en los casos de plagio o secuestro.

Se previene que la vigencia sobre tratamiento preliberacional y remisión parcial de la pena, se iniciará a partir de la instalación de los Consejos Técnicos correspondientes y que para efectos de la remisión, sólo se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido a partir de la fecha en que entren en vigor las provisiones mencionadas.

### **TRATAMIENTO PRELIBERACIONAL**

En la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la libertad del Estado de México en sus artículos del 104-110 establece lo siguiente:

**Artículo 104:** El tratamiento Preliberacional tiene por objeto la reincorporación social del interno.

**Artículo 105:** El tratamiento Preliberacional comprenderá :

I Información y orientación especial al interno sobre los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad.

II Concesión de mayor libertad dentro del establecimiento.

III Aplicación de técnicas socioterapéuticas y psicoterapias colectivas y todas aquellas que coadyuven a lograr una mejor integración social.

IV Traslado a la institución abierta.

V Régimen de libertad .

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Artículo 106:** La Prelibertad se podrá otorgar desde un año antes a la fecha en que el interno esté en tiempo de obtener su libertad condicional o absoluta, en correlación con el beneficio de la remisión parcial de la pena.

**Artículo 107:** La Prelibertad deberá ser concedida en forma gradual y sistemática por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social atendiendo al Dictamen Técnico, que al respecto emita el Consejo Técnico Interdisciplinario.

**Artículo 108:** Las modalidades de Prelibertad son las siguientes:

- I Salida de dos días a la semana.
- II Salida diurna, reclusión nocturna y de sábados y domingos.
- III Salida diurna y reclusión nocturna.
- IV Salida diurna y reclusión nocturna con salida de sábados y domingos.
- V Reclusión de dos días a la semana.
- VI Presentación semanal al centro.
- VII Presentación quincenal al centro.

**Artículo 109:** Al ser concedida la Prelibertad en cualesquiera de sus modalidades, el Director del centro correspondiente, deberá advertir al preliberado que tendrá que ocurrir a la institución que le haya sido señalado para hacer sus presentaciones; de informar de sus cambios de domicilio; de la obligación de desempeñar actividades lícitas; de la prohibición que tenga de ir a los lugares que haya determinado el Consejo Técnico interdisciplinario, así como observar una conducta intachable para con los demás y consigo mismo y cumplir con las demás medidas terapéuticas que éste le haya señalado.

**Artículo 110:** La prelibertad será revocada por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en los siguientes casos:

- I Por cometer un nuevo delito, y que dentro del término constitucional resulte presunto responsable.
- II Cuando incumpla las condiciones con que le fue otorgada sin causa justificada.
- III Cuando el interno presente conductas no acordes al tratamiento preliberacional instaurado.

## LIBERTAD CONDICIONAL.

La libertad condicional se establece en la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la libertad del Estado de México en los artículos 111-116 siendo los siguientes:

**Artículo 111:** La libertad condicional se otorgará a los internos sancionados con Penas de Privación de Libertad por dos años o más cuando se satisfagan los siguientes requisitos:

I Haber cumplido las tres quintas partes de la pena corporal impuesta, cuando se trate de delitos dolosos y haber cumplido las dos cuartas partes cuando se trate de delitos culposos.

II Haber observado durante su internamiento, buena conducta, sin limitarse al simple cumplimiento de los Reglamentos sino a su mejoramiento cultural perfeccionamiento en el servicio y superación en el trabajo, que revele un afán constante de readaptación social.

III Ofrecer dedicarse en el plazo que la resolución determine a un oficio, arte industria, profesión cualquier otro medio honesto de vivir y acatar los condicionantes que determine el Consejo Técnico Interdisciplinario.

IV Que alguna persona, con reconocida solvencia moral, honrada y de arraigo se obligue a supervisar y cuidar que el liberado cumpla con sus obligaciones contraídas al momento de su liberación.

V Que el beneficiado con libertad condicional resida en el lugar que se determine y del cual no podrá ausentarse, sin el permiso de la Dirección de Prevención y Readaptación Social.

La designación se hará conciliando las circunstancias de que al interno no pueda proporcionársele trabajo en el lugar que se le fije, con el hecho de que su permanencia en el no sea obstáculo para su enmienda.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**Artículo 112:** La libertad condicional no se concederá a los reincidentes, a los habituales, ni a los sentenciados por delitos graves, debiéndose observar lo que dispone al respecto el Código Penal.

**Artículo 113:** El interno que intente fugarse o bien el que habiéndose fugado sea reaprendido, perderá el derecho a la libertad condicional y quedará sujeto a la determinación de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

**Artículo 114:** La Dirección General de Prevención y Readaptación Social programará de oficio los casos de los internos que se encuentren en el término legal, para la obtención de su libertad condicional.

**Artículo 115:** Los individuos que disfruten de la libertad condicional quedarán sujetos a la vigilancia discreta de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, por el tiempo que les falte para cumplir con su pena.

**Artículo 116:** La libertad condicional será revocada por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, en los siguientes casos:

I Por haber dejado cumplir con alguna de las condiciones establecidas en el artículo 109 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la Libertad.

II Por cometer un nuevo delito y dentro del término constitucional resulte presunto responsable.

Cuando se verifique la condición de alguna de estas circunstancias la Dirección General de Prevención y Readaptación Social revocará el beneficio concedido y el infractor extinguirá toda la parte de la pena que le falte por compurgar.

## LA EXTINCIÓN DE PENAS.

Se establece en los artículos 122-124 de la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la libertad del Estado de México; siendo estos los siguientes:

**Artículo 122:** Las penas privativas y restrictivas de la libertad se extinguen por:

- I Cumplimiento de la misma.
- II Muerte del penado.
- III Resolución de la autoridad judicial.
- IV Indulto o Amnistía.
- V Prescripción.
- VI Cesación de los efectos de la Sentencia por dejar de considerarse una conducta como delito.

**Artículo 123.** En los casos de las fracciones I y VI del artículo anterior, la Dirección General de Prevención y Readaptación Social ordenará la libertad inmediata del condenado, incurriendo en responsabilidad oficial si no lo hiciere.

En caso de la fracción III, se estará a lo dispuesto en la resolución Judicial respectiva y en el de la fracción IV a lo que dispongan las Leyes o el Ejecutivo Estatal que concedan respectivamente la amnistía o el indulto.

**Artículo 124:** Al quedar el interno en libertad definitiva o condicional, se hará la entrega inmediata de la cantidad que le corresponda de su fondo de ahorro así como una constancia de que ha obtenido su libertad definitiva legalmente.

### 3.2 LA EDUCACIÓN PENITENCIARIA

Este subtema tiene fundamental importancia si partimos de la primicia del alto índice de analfabetismo y de una escuela primaria incompleta entre los internos de algunas prisiones.

Las cárceles en la actualidad están pobladas en su inmensa mayoría por los sectores más marginados de nuestra sociedad, entre las causas de la criminalidad convencional se encuentran precisamente factores sociales y económicos.

Por lo general se trata de familias muy numerosas, mal alimentadas, sin trabajo estable y productivo ni posibilidades de acceso a los medios educativos. El problema en materia docente no es solo por falta de escuelas, sino también de posibilidades de poder ingresar a ellas y más todavía, la de tener continuidad o permanencia en la secuencia de los estudios primarios, secundarios, técnicos y de nivel superior.

Cuando los individuos ingresan a la prisión, esos problemas se agudizan mucho más la alimentación es más raquítica, la falta de trabajo es más absoluta la incomunicación familiar suele ser prolongada, y todo ese cuadro desolador se complementa con el aislamiento social, las tensiones, angustia y depresiones psicológicas fruto del encierro y de un futuro incierto.

Uno de los problemas serios que habrá que abordar es el de la motivación para el estudio y la enseñanza en los centros de rehabilitación social.

Lombroso era partidario de abolir la instrucción, pero aconsejaba darles buenos libros, darles una lectura era en su criterio impulsarlos a una acción virtuosa. En cuanto a la incidencia de la escolaridad en los autores de delitos, Lombroso señalaba que los de homicidio disminuían con el aumento de la escolaridad, pero los de robo tenían una marcha inversa.

En los países modernos y en los de tipo socialista se cifra que gran parte de la recuperación social en la educación

“ La educación penitenciaria debe ser múltiple y especializada, la enseñanza requiere de una especialización del personal que la imparte, lo que han procurado hacer en México a través de la Escuela Normal de Especialización. “(45)

### 3.2.1 LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN PENITENCIARIA.

Es muy importante la educación penitenciaria porque se pretende resocializar al individuo, como dice García Ramírez eso supone un proceso de reelaboración valorativa que conduzca al reo a participar de la estimativa promedio de la sociedad libre.

Además la educación deberá orientarse hacia los más elevados valores de la sociedad, desarrollar sus potencialidades y evitar frustraciones. Para esto se deberá contar con la pedagogía correctiva y profesores o maestros especializados.

La instrucción proporciona la posibilidad de ganar lícitamente el sustento en el momento de su libertad, es que se le ha dado gran importancia en la recuperación social.

La educación debe considerarse como un aspecto de importancia fundamental para la reintegración social de los delincuentes; en el contexto específico de la educación en establecimientos penitenciarios constituirá así mismo una forma de enseñar ciertos valores en el marco de lo que se pretende que sea el tratamiento correccional y de una educación susceptible de producir cambios en las actitudes.

Una cuestión de especial interés es la necesidad de la educación en los establecimientos penitenciarios y el contenido de esta educación; en una sociedad en que el analfabetismo sigue siendo uno de los principales obstáculos para la reintegración de los delincuentes, el aprender a leer y escribir puede ofrecer a estos delincuentes lo que más necesitan.

Sin embargo en una sociedad en que el analfabetismo ya casi se ha eliminado esta educación no resulta rentable y tal vez no sea necesaria para una reintegración con éxito. Al considerar lo que debe enseñarse en prisión también hay que considerar la sociedad a la que pertenecen los delincuentes. En otras palabras, el contenido de la educación en los establecimientos penitenciarios debe considerarse y diseñarse en el contexto de cada sociedad y su cultura.

En cuanto a nuestra opinión personal consideramos que es necesario que exista una reeducación penitenciaria, en manos de maestros especializados, que tengan en cuenta las condiciones y características de los reclusos, y así mismo tener la intervención de pedagogos y psicólogos en el tratamiento educativo.

### 3.2.2 LA EDUCACIÓN PENITENCIARIA COMO MEDIO DE TRATAMIENTO

La Ley que establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados en su artículo II señala lo siguiente:

“ La educación que se imparta a los internos no tendrá sólo carácter académico, sino también cívico, social, higiénico, artístico, físico, y ético. Será en todo caso orientada por las técnicas de pedagogía correctiva y quedará a cargo preferentemente de maestros especializados.”

En la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la libertad en su capítulo III establece el Régimen Educativo:

**Artículo 62:** “En los Centros Preventivos y de Readaptación Social la educación de los internos deberá ser factor primordial para su readaptación, teniendo además del carácter académico, elementos cívicos, sociales, artísticos, físicos, éticos y de higiene, procurando afirmar con ellos el respeto a los valores humanos y a las Instituciones Nacionales.”

En el Reglamento de los Centros Preventivos y de Readaptación Social en el capítulo III establece la educación:

**Artículo 103** el cuál a la letra dice :” La educación que se imparta en los centros se orientará a promover la readaptación social de los internos en concordancia con los fines asignados al sistema penal por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Además de las actividades de carácter académico, se incluirán elementos cívicos, sociales, higiénicos, artísticos, físicos, así como la inducción de valores que permitan la modificación de actitudes, conductas y desarrollo de aptitudes.”

El tratamiento a través del grupo escolar —pedagógico representa la formación de cada interno en dichos aspectos pero también implica la tarea en conjunto de normas educativas importantes que el interno no ha tenido la posibilidad de recibir anteriormente.

”El tratamiento escolar- pedagógico permite que el individuo participe en múltiples actividades guiados por un maestro especializado, por ejemplo la lectura de libros, revistas, la constitución de una biblioteca, el uso de ella, la participación de eventos y reuniones en relación a fechas patrias, el valor simbólico que ellas revisten y que el interno anteriormente ha rechazado o no ha participado en ellas.”(46)

Estas reuniones son muy útiles para explicar al interno y hacerle tomar consciencia de los valores de la cultura, de la historia de su pueblo, del arte y de la cultura, al cual él pertenece.

Es indudable que el tratamiento escolar- pedagógico llevado a cabo con el interno producirá consecuencias en la actitud que éste tenga sobre la educación y estudios de sus hijos, de la familia.

Comprenderá la importancia del aprendizaje como un medio para lograr mayores posibilidades de comunicación para él y para la familia.

46. MARCHIORI, ILLDA, El estudio del delincente, Segunda edición; editorial Porrúa; México, D.F 1989 Pág.

### 3.2.3 FINES DE LA EDUCACIÓN PENITENCIARIA

- Proporcionar diversos tipos de educación que contribuyan de manera apreciable en la prevención del delito, la reinserción social de los reclusos y la reducción de los casos de reincidencia.
- Se debe hacer todo lo posible para alentar a los reclusos a que participen activamente en todos los aspectos de la educación.
- La educación debe constituir el elemento esencial del régimen penitenciario, no deben ponerse impedimentos disuasivos a los reclusos que participen en programas educativos oficiales aprobados.
- La enseñanza profesional debe orientarse a un desarrollo más amplio de la persona y responder a las tendencias del mercado laboral.
- Debe otorgarse una función importante a las actividades creadoras y culturales que son especialmente indicadas para permitir a los reclusos desarrollarse y expresarse.
- Se deben proporcionar los fondos, el equipo y el personal docente necesarios para que los reclusos puedan recibir la instrucción adecuada.

### 3.2.4 PLANES DE ENSEÑANZA VIGENTES.

Por lo general los planes de enseñanza en las prisiones, corresponden con los de la escuela primaria. Sin embargo, en algunos países existen cursos elementales, de perfeccionamiento y especiales, como de lenguas, estenografía, contabilidad, dibujo industrial, agronomía como en Suiza.

Las reglas mínimas para el tratamiento de los internos del Primer Congreso de las Naciones Unidas en Ginebra (1955), en su regla 77 dispone:

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- a) Deberán tomarse disposiciones para desarrollar la instrucción de todos los reclusos capaces de aprovecharlas, comprendida la instrucción religiosa en los países en que sea posible. La instrucción de los analfabetos y de los reclusos debe ser obligatoria y la administración vigilarla cuidadosamente.
- b) En la medida de lo posible, la instrucción de los detenidos debe ser coordinada con el sistema de instrucción pública con el fin de que puedan continuar sin dificultad su formación después de ser puestos en libertad.

En Italia los planes de enseñanza son los mismos de las escuelas elementales, y están bajo el control del Ministerio de Educación Nacional. Pero en algunos establecimientos se realizan cursos de orientación profesional, agronomía, dibujo y cultura económica .

En Alemania cada establecimiento cuenta por lo menos con un profesor y las dificultades son el diverso grado de estudios de los asistentes a clase, lo que exige mayor habilidad de los maestros. Por lo general se da un curso elemental para los que tienen conocimientos no suficientes y para los que lo poseen hay cursos de cultura general, idiomas, dibujo, taquigrafía.

En Estados Unidos se le enseña física, química, idiomas extranjeros, ciencias sociales y políticas y cursos por correspondencia. Esto ha tomado gran incremento por la posibilidad de contacto con el exterior. Pero en especial se tiende a la educación social para modificar actitudes de los reclusos hacia las instituciones sociales.

Los programas de la educación social comprenden:

- 1) Materias académicas como ser: estudios sociales, históricos, geografía, inglés, matemáticas, ciencia en general.
- 2) Higiene mental.
- 3) Salud y educación física: clases sobre higiene y salud personal, salud pública, pasatiempos y juegos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- 4) Actividades recreativas : deportes, distracciones. club, publicaciones, lecturas, organizaciones.
- 5) Artes: música, teatro, escultura, pintura, dibujo.
- 6) Clases para retrasados física y mentalmente.
- 7) Desarrollo cultural, discusiones en grupo, investigaciones en biblioteca y lecturas, relaciones personales.

En México en la Ley de Ejecución de Penas Privativas y Restrictivas de la libertad en su capítulo III establece el Régimen Educativo en sus artículos del 62 - 70 los cuales mencionan lo siguiente:

"En los Centros Preventivos y de Readaptación Social, la educación de los internos, deberá ser un factor primordial para su readaptación teniendo además del carácter académico, elementos cívicos, sociales, artísticos físicos, éticos y de higiene; procurando afirmar en ellos, el respeto a los valores humanos y a las Instituciones Nacionales."

"La enseñanza primaria será obligatoria, se procurará instaurar dentro de los Centros de Readaptación la enseñanza secundaria y preparatoria así como la educación profesional en su modalidad abierta y cursos de capacitación y adiestramiento técnico conforme a los planes y programas oficiales."

"Los profesores con la participación de los Directores organizarán conferencias, veladas literarias, presentaciones teatrales, funciones de cine, conciertos y eventos deportivos y cívicos; estas actividades tienen por objeto reforzar el sistema de tratamiento".

"Los planes y programas educativos, deberán reunir las características propias de la educación para adultos, conforme a los Planes Oficiales."

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

"La educación que se imparta en los Centros, deberá ser apoyada por las Dependencias educativas que tiene a su cargo los servicios de educación oficial."

### 3.2.5 BIBLIOTECAS

Las Reglas de Naciones Unidas (Ginebra 1955) establecen que : " Todo establecimiento debe poseer una biblioteca para el uso de todas las clases de detenidos y provistas suficientemente con libros instructivos y recreativos".

Las primeras bibliotecas carcelarias aparecen en los Estados Unidos, y se ha dicho con acierto que la "lectura ahuyenta el tedio moral ocasionado por la agobiada monotonía de la prisión y hace más llevadera la soledad del recluso."

Los maestros mexicanos de Derecho Penal, Raúl Carrancá y Trujillo y Luis Garrido, siendo jueces penales, reclamaron del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el año 1933, la necesidad de contar con material bibliográfico variado, seleccionado, y numeroso en la Biblioteca de la Penitenciaría, para facilitar el hábito de la lectura.

La población penal era de 3.000 internos y se planteaba a través de la Secretaría de Educación Pública, un servicio de Biblioteca especializado.

Algunas como la de las Islas Mariás (México), han llegado a tener 2,817 volúmenes y un par de millares de revistas. La de Santa Martha cuenta con más de 5.000 libros, lo importante es que la institución adquiera literatura moderna y educativa y al mismo tiempo motivar a los internos.

En la selección de libros en un principio sólo tuvo fines de tipo moral, pero actualidad se tiende a una mayor educación cultural y técnica.

Se tiende a obtener libros de fácil lectura, conforme al nivel cultural de los internos, tomando en cuenta el origen urbano o rural de la población penal y los distintos caracteres socioculturales para amoldar el tipo de lectura accesible.

En México la Ley de Ejecución de Penas Restrictivas de la Libertad en el capítulo III del Régimen Educativo en su artículo 67 establece lo siguiente:

“ En cada Centro se facilitará la formación de una Biblioteca, a la cual tendrán acceso los internos, debiendo cuidar las obras que la integren, sean propias y adecuadas para la superación de aquellos.”

En el Reglamento de los Centros Preventivos y Readaptación Social del Estado en su artículo 108 establece que en cada Centro deberá existir una biblioteca la cual contendrá libros de apoyo para la enseñanza fundamental y obras literarias.”

### 3.2.6 ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS.

En numerosos establecimientos los internos tienen maestros de canto, pintura música, escultura, teatro y danza.

El desarrollo de la pintura nos llamó la atención en Italia y en Venezuela (Cárcel de Maracaibo), la existencia de grupos de teatro en Lecumberri (D.F.), y en Argentina la visita de grupos de músicos (sinfónicas), teatro y la proyección de películas.

En algunas prisiones como la de Toluca en México se les pasa una buena selección de música por altoparlantes.

Las actividades culturales se deben complementar con conferencias educativas en México se dieron pláticas sobre el daño que producen las drogas en la cárcel de Cuernavaca donde fue tal el interés de los internos, que éstos pidieron que el conferencista volviera.

Otras formas de expresión cultural que han dado excelentes resultados es el llevar a los presos a realizar excursiones culturales. Esto ha sido efectuado hace algunos años en la cárcel de Toluca Estado de México, donde los trabajadores sociales organizaron excursiones a las Pirámides, al Museo de Antropología Bellas Artes, para observar los interesantes y típicos murales mexicanos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

En el año 1977 se hizo una experiencia con 58 internas de la cárcel de mujeres (Santa Martha del D.F México) a las que previamente se les había hecho un estudio técnico interdisciplinario (por parte de trabajo social, psicología, vigilancia) y se les permitió visitar durante siete horas el Cerro del Bosque del Pedregal.

Las internas jugaron entre ellas, pasaron por el bosque, cantaron acompañadas de guitarras y disfrutaron de las bondades de la naturaleza, la custodia fue muy discreta y ninguna del grupo intentó escapar.

Las actividades culturales - artísticas son importantes no sólo por los aspectos culturales que se transmiten sino también por que representan elementos de terapia.

"Cada programa artístico - cultural debe ser supervisado por el Consejo Técnico Interdisciplinario, ya que el psicólogo y psiquiatra lo analizarán desde el punto de vista de terapia de grupo, el médico general desde la constitución física del interno, el pedagogo desde el punto de vista formativo - educativo, el jefe de vigilancia de la disciplina, el administrador desde un enfoque económico, el trabajador social como forma de trabajo de grupo y ocupacional y el director y subdirector desde el punto de vista general de la estructura interna de la institución." (47)

Es necesario que el personal que desarrolle las actividades artístico - culturales sea especializado en la materia, es decir, en arte, danza, música, y que el programa esté de acuerdo a los lineamientos de la institución.

Las actividades artístico - culturales más esenciales son: artes plásticas, música, danza folklórica, teatro, literatura, cine.

**En artes plásticas:** Que aun cuando en este campo se consideran la arquitectura, la escultura y la pintura en la institución penitenciaria se toman en consideración las dos últimas ya que son las que permiten la proyección estética del sujeto en una forma integral y espontánea.

En artes plásticas se debe tener en cuenta la expresión libre, no dar ninguna regla establecida, simplemente impulsarle a que pinte o esculpa lo que sienta.

Se utilizan diversas técnicas : acuarelas, pintura hecha con colores disueltos en agua. Oleo, la hecha con colores mezclados en aceites especiales. Pastel, la que se hace sobre papel con lápices blandos, pastosos que se asemejan al gis o tiza. Temple, con agua cola, huevo y diferentes resinas.

**Música** en esta actividad se toman en consideración dos aspectos importantes:

A) Integración individual y de conjunto: En la prisión es necesario crear en los internos el gusto por la música tradicional, pero siempre con un contenido positivo que le enseñe los valores culturales y morales. También los internos tratarán de formar conjuntos y esta inquietud debe ser encausada también a valores positivos.

B) Composición : Esta forma de expresión musical ofrece grandes posibilidades de educación, ya que dentro de la institución penitenciaria pueden organizarse eventos con tema específico que hagan desarrollar en el interno su creatividad.

**Danza Folklórica:** La danza es una de las mejores expresiones estéticas ya que permiten con el ejercicio romper la rigidez y adquirir mayor agilidad y elasticidad corporal. En la programación de la danza folklórica se toma en consideración la danza folklórica tradicional de los pueblos en que proceden los internos, como se realizan las festividades tradicionales.

En la interpretación de la danza folklórica deben tener cuidado en el tipo de población que se tiene si es masculina o femenina, tomarse muy en cuenta y evitarse siempre el hecho de reunir a los internos con internas ya que esto se presta a los problemas emocionales y confusionales.

**Teatro:** Analizando las grandes inhibiciones que los internos plantean en su personalidad, el teatro es una de las terapias de mayor importancia ya que, a través de la catarsis que produce, hace que una gran parte de la problemática del interno, pueda actuarse y dramatizarse.

- **Actuación:** Esta debe ser planificada primero por la improvisación, en seguida con obras cortas de un acto y por último obras de dos o tres actos con contenido educativo.
- **Creación de Obras :** Dentro de la prisión existen siempre la inquietud de escribir y ésta puede ser una forma de encauzar una terapia de grupo pero supervisando el contenido de la obra, por la tendencia de los internos a caer en temas de autodestrucción.
- **Elaboración de Escenografías:** Se realizan con la colaboración de los internos que participan en grupos de artes plásticas. La escenografía debe ser simple y tendiente a una identificación con los aspectos del interno.

**Literatura:** en esta actividad artística se distingue por:

A) Taller Literario de Poesía.

B) Taller Literario de Prosa

Estos talleres deben ser guiados por una persona con conocimientos gramaticales y literarios, para orientar a una literatura formativa, no debe haber censura ya que para el interno escribir es una forma de proyectar sus ansiedades y problemas, existiendo la tendencia a escribir sobre los problemas de la prisión.

C) La Formación de una Biblioteca: Es muy importante como medio cultural y educativo.

**Cine:** En la institución penitenciaria el cine ofrece aspectos valiosos para la formación del interno. Se debe tratar de seleccionar las películas con sentido formativo. Posteriormente analizarlas en los aspectos de argumento, actualización, fotografías.

**Espectáculos Culturales – Artísticos:** Es frecuente que grupos culturales y artísticos asistan a la prisión a llevar su obra. Esta representa un anexo muy valioso para los internos y más aún por ser de índole cultural. Pero debe estar siempre supervisado en que realmente sea un espectáculo con contenido social y formativo y rechazar un espectáculo que pueda crear situaciones de angustia.

### 3.2.7 ACTIVIDADES DEPORTIVAS.

Es innegable que las actividades deportivas forman parte de las terapias recreativas – deportivas que constituyen uno de los elementos más útiles para la comunicación interpersonal en la institución penitenciaria. Es decir, no solamente implica el desarrollo de la psicomotricidad y la coordinación muscular sino es una actividad de integración de grupos.

Las actividades deportivas más practicadas en la institución penitenciaria siempre guardan relación con las más aceptadas dentro del medio social, cultural y económico al cual pertenece el individuo.

Entre los deportes que se practican dentro de la institución penitenciaria podemos mencionar los siguientes:

**-Fútbol :** Es una de las actividades más atractivas para el interno y permite además desarrollar su habilidad individual una integración de grupo. Dentro de la institución pueden formarse diferentes equipos también de distintas categorías de acuerdo a la reglamentación que tenga la comunidad. Siempre es conveniente que los equipos estén afiliados a una liga de fútbol del exterior y por lo tanto jueguen con equipos del exterior en el propio campo deportivo de la institución.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La programación de las actividades y entrenamientos es conveniente que éste bajo la supervisión de un maestro de educación física, dependiente de la Secretaría de Educación.

**-BASQUETBOL:** Es una de las actividades de conjunto que se desarrollan dentro de la institución. Así mismo el volibol.

**-BEISBOL:** También es un deporte atractivo para los internos y que tiene las mismas ventajas de tratamiento individual y grupal que el fútbol y el basquetbol. Siempre que se juegue con los equipos del exterior.

**-ATLETISMO:** En sus diversas formas son actividades importantes y deben estar programadas, con instructores especiales en las diversas especialidades.

**-El AJEDREZ:** Es una actividad que comprende los programas deportivos en una institución penitenciaria. Es conveniente enseñarla a personas imposibilitadas físicamente no pueden desarrollar otras actividades deportivas.

Se recomienda para la educación física y la salud en las prisiones:

- 1) Una persona entrenada y profesionalmente capacitada.
- 2) Suficientes instructores en el personal para un programa de rehabilitación.
- 3) Gimnasios, campos para atletismo y áreas para juegos.
- 4) Regaderas y equipos sanitarios para lograr una higiene práctica después de un ejercicio vigoroso.
- 5) Programa de juegos atléticos, deportes y juegos organizados para obtener una participación general.
- 6) Equipos que participen en torneos intramuros y en competencia extramuros.
- 7) Instrucción con toda regularidad y enseñanza de juegos que desarrollen la habilidad.
- 8) Programa combinado de actividades de salón y al aire libre, favoreciendo estas últimas en cuanto el tiempo lo permita, pero organizadas siempre de modo que se vean sujetas a cambios del tiempo.
- 9) Programas especiales para los individuos que necesiten ejercicios correctivos, determinados por examen médico.
- 10) Juegos de salón, tales como el ajedrez, tableros.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

### 3.2.8 LA EFICACIA DE LA EDUCACIÓN PENITENCIARIA EN LA ACTUALIDAD

Para que realmente exista la eficacia en la educación penitenciaria según nuestro criterio consideramos que se deben de dar los siguientes elementos:

- Diagnosticar el desarrollo y potencial educativo de cada interno, aplicando las pruebas psicopedagógicas necesarias.
- Detectar posibles alteraciones del aprendizaje y diseñar el modelo educativo apropiado para que sea retomado por el centro escolar durante el tratamiento.
- Emitir un diagnostico de las aptitudes e intereses laborales de los internos para su incorporación al trabajo.
- Intervenir y sugerir desde el punto de vista de su área en el proceso de clasificación y medidas de tratamiento.
- Incidir en el tratamiento técnico progresivo a través de la aplicación de programas específicos en el área educativa.
- Mantener estrecha vinculación con el Centro Escolar con el fin de dar seguimiento y en su caso apoyar y asesorar en el proceso psicopedagógico.

- Coordinar las actividades educativas a nivel de alfabetización primaria secundaria y preparatoria.
- Motivar la participación de la población interna en las actividades educativas, culturales recreativas y deportivas.
- Evaluar cognoscitivamente y orientar al interno en las actividades educativas.
- Integrar y aumentar el acervo bibliográfico y motivar el interés de la población en el hábito de la lectura.
- Coordinar acciones en instituciones gubernamentales y no gubernamentales para la realización de eventos recreativos, culturales y deportivos.
- Promover programas de fomento a la educación cívica y cultural.
- Establecer coordinación con las instituciones educativas oficiales a fin de obtener el reconocimiento a los estudios que se imparten en el centro.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**3.3 ENCUESTA # 1  
ACTIVIDADES QUE SE REALIZAN EN LOS C.R.S. DE ECATEPEC Y  
SANTIAGUITO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2001.**

ACTIVIDADES	ECATEPEC	SANTIAGUITO
ENTREVISTA POBLACION INTERNA	291	1,171
ENTREVISTA POBLACION FAMILIARES INTERNOS	129	888
ASISTENCIA DE INTERNOS A PLATICAS GRUPALES	22	1,262
*ASISTENCIA DE FAMILIARES A PLATICAS GRUPALES	0	47
*REUNIONES INTERNO FAMILIA	39	170
VISITAS DOMICILIARIAS A LA INVESTIGACION VICTIMA	30	69
ENTREVISTA INTRAMUROS A PRELIBERADOS Y FAMILIARES.	210	100
*VISITAS DOMICILIARIAS AL NUCLEO DE REINSERCIÓN SOCIAL	0	9
*VISITAS DOMICILIARIAS A PRELIBERADOS	5	0
*REUNIONES Y PLATICAS CON PRELIBERADOS	0	0
*ACTIVIDADES DE APOYO COMUNITARIO	1	2
*ENTREVISTA INTERNO Y FAMILIARES FARMACODEPENDIENTES	23	59
*ASISTENCIA A PLATICA GRUPAL DE FARMACODEPENDIENTES	0	100
*REUNIONES INTERNO FAMILIA FARMACODEPENDENCIA	5	23
*ASISTENCIA Y PARTICIPACION EN CONGRESOS, FOROS Y CONFERENCIAS	0	0
NUMERO DE PLATICAS GRUPALES A INTERNOS	3	30
NUMERO DE PLATICAS GRUPALES A FAMILIARES	0	2
NUMERO DE PLATICAS GRUPALES A INTERNOS Y FARMACODEPENDIENTES	0	1

**3.4 ENCUESTA # 2  
ESTUDIOS QUE SE REALIZAN EN LOS C.R.S. DE ECATEPEC Y SANTIAGUITO  
EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2001.**

ESTUDIO	ECATEPEC	SANTIAGUITO
ESTUDIO SOCIOECONÓMICO	10	10
REGISTRO SOCIAL DE INGRESO	57	76
ESTUDIO DE TRASLADO	1	17
ESTUDIO SOCIAL DE SENTENCIADO	9	67
ESTUDIO VICTIMOLÓGICO	59	104
ESTUDIO DE REINSERCIÓN SOCIAL	0	47
ESTUDIO SUPERVISIÓN EXTERNA	8	10

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

**3.5 ENCUESTA # 3  
POBLACIÓN EXISTENTE EN LOS C.R.S. DE ECATEPEC Y  
SANTIAGUITO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL 2001.**

<b>POBLACIÓN</b>	<b>ECATEPEC</b>	<b>SANTIAGUITO</b>
POBLACIÓN TOTAL	1,565	1,307
INTERNOS INDIGENAS EN LOS C.R.S.	0	0
INTERNOS EXTRANJEROS	7	13
	1,487	1,236
HOMBRES	78	71
MUJERES	547	1,007
SENTENCIADOS	508	964
HOMBRES	219	59
DE MENOS DE 20 AÑOS	354	122
DE 21 A 30 AÑOS	341	96
DE 31 A 40 AÑOS	84	20
DE 41 A 50 AÑOS	20	3
DE 50 A MAS AÑOS	162	79
ESTADO CIVIL SOLTEROS	189	77
CASADOS	478	128
UNION LIBRE	61	4
VIUDOS	54	2
DIVORCIADOS	74	10
SEPARADOS	261	89
ORIGEN URBANO	667	110
SUBURBANO	90	101
RURAL	904	499
POBLACIÓN ADICTA		

**3.6 ENCUESTA # 4**  
**SITUACION JURÍDICA DE LOS INTERNOS EN LOS C.R.S DE**  
**ECATEPEC Y SANTIAGUITO EN EL MES DE DICIEMBRE DEL**  
**2001.**

SITUACIÓN JURÍDICA	ECATEPEC	SANTIAGUITO
<b>FUERO COMUN</b>	852	406
<b>PROCESADOS</b>	459	72
<b>HOMBRES</b>	432	51
<b>MUJERES</b>	27	21
<b>SENTENCIADOS</b>	393	334
<b>HOMBRES</b>	368	308
<b>MUJERES</b>	25	26
<b>FUERO FEDERAL</b>	52	93
<b>PROCESADOS</b>	14	15
<b>HOMBRES</b>	9	0
<b>MUJERES</b>	5	15
<b>SENTENCIADOS</b>	38	78
<b>HOMBRES</b>	31	63
<b>MUJERES</b>	7	15
<b>PRELIBERTADES OTORGADAS</b>	17	17
<b>LIBERTADES CONDICIONADAS OTORGADAS</b>	0	0
<b>COMPURGAS DE INTERNOS OTORGADAS EN CONSEJO</b>	0	3
<b>COMPURGAS DE PRELIBERDOS OTORGADAS EN CONSEJO TÉCNICO</b>	1	0
<b>REVOCACIÓN A PRELIBERADOS</b>	0	1
<b>REVOCACIÓN A LIBERTOS EN CONDICIONAL</b>	0	0

**TESIS CON**  
**FALLA DE ORIGEN**

## OBSERVACIONES

Para que exista realmente una readaptación social considero que es necesario fomentar las siguientes actividades ya que la encuesta realizada en los Centros de Readaptación Social de Ecatepec y Santiaguito, en el mes de diciembre del 2001 nos muestra se llevaron a cabo muy pocas en las siguientes actividades:

- \*Asistencia de familiares a platicas grupales.
- \*Reuniones interno familia.
- \*Visitas domiciliarias al núcleo de reinserción social.
- \*Visitas domiciliarias a preliberados.
- \*Reuniones y platicas con preliberados.
- \*Actividades de apoyo comunitario.
- \*Entrevista interno y familiares farmacodependientes.
- \*Asistencia a plática grupal de farmacodependientes.
- \*Asistencia y participación en congresos, foros, y conferencias.

Opino que durante un mes es de suma importancia, cumplir con más actividades, ya que van a ayudar a modificar las tendencias antisociales del individuo.

La familia debe tomar conciencia de su responsabilidad para colaborar en el tratamiento del interno y en su recuperación, en la medida en que participe y asista a las platicas; además considero que la familia deberá estar informada tanto del proceso y del tratamiento educativo, médico, psicológico, laborterapia que desarrolla el interno.

Dichas actividades nos permiten conocer la evolución que tiene el interno en cuanto a la comunicación para que este no utilice la violencia; sino que sirva para un replanteamiento, en cuanto a su convivencia y la utilización de valores humanos.

Al llevarse a cabo más visitas en los casos en que el interno, se encuentre en la modalidad de preliberaciones, ayudara para saber si realmente el tratamiento es adecuado, y para tener un control en cuanto a su reintegración al medio familiar, laboral, educacional y social.

Las platicas que se realizan para combatir la farmacodependencia, se deberá fomentar la participación de instituciones como el DIF, ALCOHOLICOS ANONIMOS, para que se realicen por lo menos 2 platicas al mes; en donde el interno y su familia estén informados de las consecuencias del consumo de drogas y del alcohol así mismo de su prevención.

En cuanto a los estudios el tratamiento está basado en un diagnostico exhaustivo de todos los aspectos relacionados a la personalidad del delincuente como unidad bio-psico-social, ya que con mayor conocimiento del interno, más eficaz resulta el tratamiento, porque estará basado en criterios de una realidad existencial.

Todo esto con la finalidad de ayudar para que el tratamiento sea eficaz y lograr que el interno se integre de nuevo a la comunidad.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CAPITULO CUARTO

### 4.1 LA CREACIÓN DE INSTALACIONES ADECUADAS PARA TALLERES Y ÁREAS EDUCATIVAS DENTRO DE LOS CENTROS DE READAPTACION SOCIAL.

Las inversiones en la construcción de prisiones son inversiones sociales que tienden a través de los resultados de la readaptación social, a reducir el costo social del delito.

Podríamos asumir que la sociedad renuncia a consumir de inmediato una cierta riqueza para dedicarla a construcciones de esta naturaleza con el propósito de reducir en un futuro los costos que recaen sobre ella con motivo de la reincidencia de delincuentes no readaptados socialmente y como consecuencia de la proliferación del delito al no hacerse evidente la relación delito- pena.

En más de una oportunidad hemos escuchado decir que es injusto distraer enormes sumas de dinero para la construcción de prisiones, cuando hay necesidades más importantes como pueden ser escuelas, hospitales; estimamos que el problema de las inversiones debe estar equilibrado y balanceado con esas otras necesidades, pero sin descuidar los cambios necesarios que se deben operar en el mundo penitenciario.

Como ejemplo ponemos los datos del CENTRO PREVETIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL DE ALOMOLOYA DE JUÁREZ SANTIAGUITO ya que considero que cuenta con las áreas necesarias para cumplir con la finalidad del tratamiento readaptatorio; y cuenta con una población total de 1,307 internos, y existe una sobrepoblación de 205 internos. Propongo que dicho ejemplo sirva de guía para que de esta forma se edifiquen todos los Centros de Readaptación Social del Estado de México.

#### UBICACIÓN:

Se encuentra ubicado en el kilómetro 4/5, sobre la carretera a Toluca Almoloya de Juárez. Construido en una superficie de 113,895 m<sup>2</sup>, + 15,000 m<sup>2</sup> que ocupa el Penal abierto y el hospital para enfermos psiquiátricos, está ultima área sin haberse puesto en servicio.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

#### **ADMINISTRATIVAS:**

Cuenta con 5 despachos: Dirección, Subdirección, Administración, Secretaría General y Vigilancia.

#### **GOBIERNO:**

Existe una aduana con 2 accesos, uno para vehículos y otro para visitantes con 12 cubículos destinados para la revisión 5 para hombres y 7 para mujeres.

#### **TÉCNICAS:**

Para las áreas técnicas se tienen 36 cubículos de la siguiente manera: 9 de medicina, 10 de psicología, 9 trabajo social, 4 educativa, 4 industria penitenciaria.

#### **AREAS DE VISITA CONYUGAL:**

Para este fin se cuenta con áreas específicas con 24 habitaciones; la superficie del área es de 223 m<sup>2</sup>, el promedio diario de visita conyugal es de 50 visitantes siendo el total de credenciales autorizadas de 353, manejándose turnos diurnos, nocturnos de lunes a domingo.

#### **AREA DE SERVICIOS:**

Cuenta con 8 comedores, 365 sanitarios, 108 regaderas.

#### **AREA PARA VISITA FAMILIAR:**

Se tiene destinado un salón de 35 X 12 m<sup>2</sup>; además se utilizan las áreas verdes aledañas al salón, donde existen también juegos infantiles.

#### **AREA EDUCATIVA:**

Para la atención escolar de los internos tienen 11 aulas.

### **RELIGIOSAS:**

Para los servicios religiosos no existen áreas específicas; siendo habilitado el auditorio y el salón de visita familiar o aulas de la escuela cuando se requiere.

### **DEPORTES:**

Para llevar a cabo estas actividades se cuenta con espacio para fútbol básquetbol, frontón, con las siguientes superficies: 8 X 14, 130X80, 84X14 95X60 m2.

### **EVENTOS:**

Para diferentes tipos de eventos se cuenta con un auditorio con una superficie de 35X20 m2 dotado de 420 butacas.

### **DORMITORIOS:**

Se tienen 9 dormitorios con 4 pasillos cada uno existiendo 14 celdas quinarias en cada uno.

### **HOSPITALIZACION:**

Existe una clínica con 22 camas cuya superficie es de: 8X4 m2. En donde además se encuentra ubicados los consultorios médicos y la mayoría de los cubículos de los técnicos y el salón de Consejo Interdisciplinario, el cual en ocasiones es utilizado para los cursos de capacitación.

### **BIBLIOTECA:**

Se tiene un espacio de 30X20 m2. Destinado para la biblioteca, la cual esta dotada de 800 volúmenes.

### **PROCESADOS:**

Superficie de 140X30 m2. Con 4 dormitorios.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**SENTENCIADOS:**

Superficie de 140X30 m2. Con 5 dormitorios.

**SEGREGACIÓN:**

Superficie de 3X20 m2 en la que se ubica un dormitorio con 4 camas.

**SECCIÓN MUJERES:**

Superficie 29X17 m2. En la que se ubican 2 dormitorios. 1 guardería, 1 taller de costura, 2 comedores, 2 cocinas, 1 área jardinada.

**ENFERMIOS MENTALES:**

Superficie 30X20 m2. En la que se ubica 1 dormitorio dotado con 24 camas.

**PRELIBERADOS:**

Superficie de 15,000 m2, en donde se ubica el penal abierto y el hospital psiquiátrico, lugar que hasta la fecha no se ha puesto en servicio.

**AREA LABORAL:**

Número de talleres 14: para procesados 4: herrería, con una superficie de 230 m2, de carpintería con una superficie de 287 m2, de mosaico con una superficie de 385 m2, de envasados con una superficie de 245 m2.

Para sentenciados:9 talleres: herrería superficie 289 m2, mosaicos superficie de 299 m2, carpintería superficie 415 m2, mantenimiento superficie 19 m2, costura de pelota superficie 39 m2, tejido de tapetes superficie de 52 m2, costura de prendas de vestir superficie de 111 m2, barnizado superficie 64 m2.

En sección de mujeres 1 de costura de prendas de vestir con una superficie de 167 m2.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El total de internos que trabajan en un talleres 522 internos, para elaboración de artesanías no se tiene lugar específico.

#### **AREA EDUCATIVA:**

Niveles escolares: Alfabetización, Primaria, Secundaria, Preparatoria; número de asistentes a clases 680 alumnos.

En cuanto a la propuesta considero que los centros penitenciarios deberán ser construidos o adaptados en su caso, como sitios idóneos, sitios en los cuales la dignidad y la seguridad existan, donde el espacio permita al interno relaciones afectivas, privacidad y acceso a la recreación, trabajo, deporte, higiene descanso, educación y en fin a la readaptación social.

#### **4.2 ESTIMULAR LA CONSTITUCION DE TALLERES Y MICROEMPRESAS PENITENCIARIAS, CON LA PARTICIPACIÓN DIRECTA DEL ESTADO, MUNICIPIOS, EMPRESAS Y ORGANISMOS PUBLICOS Y PRIVADOS.**

La constitución de talleres deberán de contar con alta tecnología para poder ampliar la actividad de los mismos para que sean productivos y dar mayor cantidad de mano de obra a los internos que están alojados en los establecimientos.

La práctica laboral de los talleres productivos se encuentra relacionada con la formación profesional ocupacional que se imparte en los Centros, con las acciones para favorecer la inserción social y laboral, para promover el desarrollo integral de los individuos.

Mi propuesta es que el trabajo penitenciario este constituido por labores industriales semi-industriales, artesanales y de servicios como zapaterías, sastrerías construcción de muebles, objetos metálico, cepillos, cestos, juguetes, trabajos de imprenta, maquiladoras; así mismo la creación de una tienda donde se exhiban y se vendan dichos productos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Los sistemas de trabajo más difundidos son el sistema de contrata, el sistema de confeccionista o de concesión mano de obra, el sistema arriendo, y el sistema de administración.

#### **SISTEMA DE CONTRATA:**

"El estado cede al contratista cierto número de penados mediante el pago de una cantidad por cada día de trabajo de cada recluso; el contratista distribuye y dirige el trabajo, suministra las máquinas, herramientas, primeras materias, dirige la fabricación y vende sus productos directamente al público. Los penado permanecen bajo la vigilancia de los funcionarios penitenciarios pero trabajan bajo la inspección y dirección de contratista." (48)

Una variedad del sistema de contrata es el denominado sistema de precio por pieza, que tuvo gran difusión en Norteamérica entre 1880 y 1900 conforme a este sistema el contratista proporciona las materias primas y recibe los productos fabricados, y paga a la administración una cantidad por cada pieza o artículo manufacturado por los penados.

#### **SISTEMA CONFECCIONISTA O DE CONCESIÓN DE MANO DE OBRA:**

El estado asume las funciones de sostenimiento, dirección y administración de la prisión, el concesionario suministra las materias primas y los instrumentos del trabajo, dirige el trabajo, vende sus productos y paga al estado la cantidad fijada. En Francia funciona este sistema.

#### **SISTEMA DE ARRIENDO:**

El estado arrienda el trabajo de los presos, el arrendatario se encarga de su alojamiento, alimentación, vestido y vigilancia, paga al estado una cantidad por cada preso y utiliza su trabajo durante la vigencia del contrato.

## SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN:

"La organización, vigilancia y explotación del trabajo está por completo en manos de la administración penitenciaria esta adquiere las primeras materias, le pertenecen las máquinas e instrumentos de trabajo, dirige la fabricación y busca la salida a sus productos que pueden ser destinados al mercado libre, en Norteamérica se denomina a esta modalidad sistema a cuenta del estado o utilizado por la administración pública, actualmente predominante en Norteamérica."(49)

Los penólogos y criminalistas le atribuyen considerable valor en cuanto permite a la administración penitenciaria, a la que con este sistema queda encomendada por completo el trabajo penal, organizarlo con sentido de educación profesional que facilita al penado llevar una vida laboriosa y honrada al ser puesto en libertad.

En España donde el trabajo depende directamente de la administración penitenciaria que lo orienta a la producción de artículos o materiales de autoconsumo en los servicios y dependencias del Ministerio de Justicia, o en otros servicios o dependencias del Estado, o en los otros organismos relacionados.

En cuanto a nuestra opinión consideramos que cuando colaboran los empresarios privados estos organizan y supervisan el trabajo, aportando su propia maquinaria, encargándose también de la comercialización de la producción y de la retribución a los internos trabajadores.

Ya que el trabajo en los centros de readaptación social permite una estrecha coordinación con diversas dependencias e instituciones públicas y privadas estatales y federales, para el desarrollo de programas de asistencia o la obtención o prestación, en su caso, de servicios y asesoramiento técnico.

#### **4.3 FOMENTAR EVENTOS CÍVICOS, ACADÉMICOS, DEPORTIVOS ASÍ COMO ORGANIZAR CONFERENCIAS, CERTÁMENES ARTÍSTICOS Y LITERARIOS REPRESENTACIONES TEATRALES ORIENTADOS A LA FORMACIÓN INTEGRAL DE LA POBLACIÓN RECLUSA.**

La cultura ofrece una oportunidad al reo además de entregarle la posibilidad de ocupar su tiempo en una actividad, le devuelve el desecho de desarrollar su creatividad y ofrecer su arte a la sociedad contra la que en un momento de su vida atentó.

El rescate del ser humano, mediante su incorporación a las distintas actividades artísticas y culturales, alcanza una connotación muy particular, especialmente cuando se refiere a personas que pagan condena de prisión por delitos cometidos contra la sociedad.

Se trata de un trabajo duro por las condiciones en que suele realizarse, pero genera en quienes se ocupan de ello una gran satisfacción que es recompensada con el retorno del penitenciario a esa sociedad que en su momento lo condenó.

Las actividades que se pueden desarrollar en los Centros de Readaptación Social en el Estado de México son las siguientes: artes visuales, pintura, artesanía, música, canto coral, danzas folclóricas, talla de madera y cerámica; a través de estas actividades se podrán realizar eventos por medio de los cuales se demostrara los resultados de esta acción para lo cuál será necesario contar con financiamiento.

Un aspecto importante de estas actividades es fomentar la participación de los internos para que sea tomada en cuenta al momento de otorgar beneficios, con lo que los presos se apliquen a realizar con éxito trabajos artesanales o de cualquier otra índole, podrán ver rebajadas sus sentencias en proporciones considerables.

El teatro es un proceso educativo, con la finalidad de modificar las actitudes del ser humano en prisión, al enfrentarse con situaciones de su vida diaria relacionadas con su libertad.

La creatividad que aquí pueda darse es también en base a las experiencias de aquéllos que participan en estas obras, en virtud de que la experiencia dramática es comunicación y al mismo tiempo, facilitadora de debates, hechos importantes dentro de una colectividad.

El teatro puede ser muy valioso lenguaje que facilite el conocimiento, el interés y el compromiso de todos nosotros ante la situación del hombre que delinque del que viola las normas, del que lastima a una sociedad en la cual tanto él como nosotros tenemos un papel muy importante.

La atención al delincuente se dirige en dos vías múltiples destacando dos: su estudio integral y la técnica de su tratamiento.

En el primer caso, el objetivo se dirige al conocimiento de su entidad biopsicosocial. En el segundo a los caminos que es preciso tomar para lograr su readaptación y en donde se encuentran los elementos esenciales que son la educación y el trabajo y la capacitación para el mismo, y las variadas terapias como el deporte, la recreación, las actividades cívicas, la religión y el arte.

El arte ofrece sus caminos: la danza, la pintura, la escultura, la poesía, la literatura y por supuesto el teatro; y el arte empleado como tratamiento para inducir al delincuente a que deje de agredir a la sociedad.

#### **4.4 OTRAS ACTIVIDADES REALIZAR PLATICAS CON GRUPOS DE APOYO CON EL DIF, ALCOHOLICOS ANÓNIMOS, ASÍ MISMO CONTAR CON LA PARTICIPACIÓN DEL INEA, CONFERENCIAS SOBRE LAS DROGAS E HIGIENE.**

Dentro de las actividades que se pueden realizar en los Centros de Readaptación social del Estado de México, es que con la participación y apoyo del DIF (Desarrollo Integral de la Familia) se realicen las siguientes platicas:

- Platicas encaminadas a fortalecer la unidad y la integración familiar con la participación del interno.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

- Promover el desarrollo integral de la familia , a través de acciones tendientes a prevenir conductas antisociales, enfermedades y accidentes en el hogar y en la vía pública.
- Platicas que permitan prevenir problemas de tabaquismo, alcoholismo y drogadicción, estimulando el desarrollo físico, intelectual y emocional de los integrantes del núcleo familiar y con la participación del interno.

Otra institución que presta sus servicios para apoyar, orientar y dar platicas dentro de los Centros de Readaptación Social del Estado de México es Alcohólicos Anónimos la cuál se interesa únicamente en la recuperación personal.

En dichas platicas se les deberá de informar al interno de los efectos sociales que produce el alcohol como son los siguientes:

- Desintegración familiar.
- Pérdida del empleo.
- Maltrato familiar.
- Crisis económicas.
- La incidencia con conductas antisociales o que puedan ser constitutivas de un delito.
- Implicaciones por pérdida de la salud.

El enfermo de alcoholismo evade sus responsabilidades, quizá por falta de decisión, quizá por frustración, o por ambos motivos, pero por eso la familia y la sociedad deberán ayudarlo, apoyarlo y sanarlo de esa enfermedad.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Alcohólicos Anónimos sirve para coadyuvar el combate a todas y cada una de las adicciones a las que hoy nos enfrentamos, este aporte, es cada vez más significativo, para enfrentarlos al enemigo que es la FARMACODEPENDENCIA, la adicción a sustancias nocivas al organismo humano; también es parte obligada de la sociedad, prevenir todos estos tipos de fenómenos sociales, educando e informando, dando conferencias, a los internos y sus familiares, de los riesgos a los que se pueden enfrentar si no toman conciencia del peligro que representan las DROGAS.

La sociedad en su conjunto es la mejor fuerza y estrategia para combatir las drogas, la sociedad se integra y se nutre de las familias; la familia se nutre e integra de las personas, y estas se nutre e integran en una sociedad, misma que será cada vez más fuerte y plena al existir la unión de todos sus integrantes.

La institución de VIVE SIN DROGAS podrá realizar conferencias dentro de los Centros de Readaptación Social en el Estado de México en donde se le de la información necesaria al interno de los efectos que producen el consumo de drogas al organismo y a la comunidad en general.

De las acciones que se llevan como medidas para la readaptación social, se encuentra la educación de adultos en reclusión que incluyen aspectos de carácter académicos, artísticos, físicos, éticos, con el objetivo de proporcionar a los internos los elementos necesarios para su preparación integral.

Por esta razón es necesario contar con la participación del INEA (Instituto Nacional de Educación para Adultos) para que proporcione, educación básica a los internos, mismos que durante y al término de la pena que se les impuso puedan concluir o continuar sus estudios en instituciones educativas.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

#### **4.5 PROPUESTA PARA QUE EL TRABAJO Y LA EDUCACIÓN PENITENCIARIA SEAN UN CONTROL EFICAZ PARA LA READAPTACION SOCIAL EN EL ESTADO DE MEXICO.**

Para terminar concluyo que la elaboración de esta tesis es con el fin de tomar en cuenta los siguientes puntos que van a permitir que realmente exista una readaptación social en el Estado de México siendo los siguientes:

- La infraestructura de talleres en los Centros de Readaptación Social del Estado de México son insuficientes, lo que dificulta la incorporación de los internos al trabajo, ya que la problemática radica en talleres con maquinaria, equipos y herramientas obsoletas, y que carecen de mantenimiento, falta de instalaciones adecuadas, limitaciones para la adquisición y entrega de materias primas, carece de un sistema de comercialización, insuficiente seguridad y custodia en las áreas de los talleres, falta de ejecución y seguimiento de algunos convenios, falta de instructores con reconocimiento oficial, deficiente apoyo del sector industrial.

Por lo tanto propongo la creación de instalaciones adecuadas y suficientes para los talleres, así mismo la adquisición y mantenimiento de la maquinaria y contar con equipo de alta tecnología, la creación de una tienda donde se exhiban y se vendan los productos elaborados por los internos, contar con el apoyo de empresarios e instituciones dedicadas a la capacitación para el trabajo como el ICATI (Instituto de capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial); contar con seguridad en las áreas de los talleres, así como instructores capacitados.

- La situación actual de la educación en los Centros de Readaptación Social del Estado de México, enfrenta problemas derivados del bajo interés de los internos ; de la carencia de materiales pedagógicos, de inadecuadas e insuficientes instalaciones educativas y escaso personal docente.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

Propongo fomentar la participación de los internos en las actividades educativas, contar con material didáctico suficiente y libros, contar con profesores especializados en la educación para los adultos, así mismo contar con instalaciones adecuadas para que de esta forma la educación de los internos sea académica, artística, física, ética, con el objeto de proporcionarle al interno los elementos necesarios para su preparación integral.

Contar con el apoyo del INEA, que proporcione educación básica a los internos, mismos que durante y al término de la pena que se les impuso puedan concluir o continuar sus estudios en instituciones educativas.

- Fortalecer los programas de readaptación social para mejorar los establecimientos y propiciar la plena reinserción social.
- Promover una cultura basada en los valores de la vocación, mística, honradez, profesionalismo y eficacia.
- Avanzar en la dignificación, conservación, mantenimiento, remodelación o construcción de centros penitenciarios.
- Preservar con mayor eficacia los derechos humanos en el tratamiento y custodia de los internos.
- Fomentar la participación del sector privado en la creación de fuentes de empleo para internos y liberados.
- Promover la formación profesional y estabilidad laboral en el área de readaptación social.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Considero que el trabajo penitenciario tiene un valor utilitario, un sentido de tratamiento, la adquisición de un hábito de desempeñar una actividad que permita al interno a llegarse de recursos económicos para solventar las necesidades básicas de subsistencia tanto de él, como de su familia.

Opino que la educación penitenciaria significa la oportunidad para aquellos que no pudieron acceder a los servicios educativos en su momento, sino también para quienes cuentan con cierto nivel de estudios en donde deberán sujetarse a un proceso de reeducación tanto de carácter académico, cívico, cultural, deportivo recreativo; de conocimiento y respeto de las normas y los valores sociales que permitan vivir en sociedad.

Dicha educación permitirá que el interno desaprenda aquellas habilidades que lo llevo a la comisión de algún delito y en su lugar pueda tomar decisiones responsables que favorezcan su desarrollo personal y su inserción social en condiciones lo más adecuadas posibles.

El trabajo penitenciario deberá tener un enfoque especial, no deberá ser de carácter aflictivo, se deberá de ajustar a la aptitud física y mental de los internos porque el sentido de la pena se dirige a apartar al delincuente del delito en el futuro, readaptándolo socialmente, a través del trabajo, la capacitación para el mismo y la educación.

La organización de los métodos del trabajo penitenciario deberán de asemejarse lo más posible a los que se aplican a un trabajo similar fuera del establecimiento a fin de preparar a los reclusos para las condiciones normales del trabajo libre, así mismo se deberá establecer como se va a distribuir la remuneración que perciben los internos en las partidas correspondientes al sostenimiento de la familia, la creación de un fondo de ahorro que se deposite en una cuenta individual bancaria, cuyos intereses se abonen a favor del recluso.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

La educación es un elemento fundamental del tratamiento del interno, pero concebida la educación como integral ( académica, cívica, social, higiénica artística, física, y ética); y para que dicha educación cumpla con sus objetivos es necesario tener los elementos para una individualización, para ello se aplicarán técnicas individualizadas, respetar la capacidad de cada interno, pero también la educación deberá socializar y darle la oportunidad al sujeto de crear, de ser libre de espíritu, para alcanzar el resto como persona humana.

Los Centros de Readaptación Social en el Estado de México deberán contar con: Espacio para actividades formativas: aquí queda ubicado el centro escolar, el cual comprenderá una biblioteca, salones de usos múltiples y oficinas para el personal, sitios para la recreación consistentes en instalaciones deportivas y auditorios dichas estancias deberán ser agradables para permitir el objetivo pretendido.

Lugar para actividades laborales: aquí estarán ubicados los talleres, los cuales deberán ser amplios, bien ventilados, iluminados y en donde se favorezca una capacitación idónea al interno.

Promover la participación de la industria penitenciaria mediante la integración de grupos de empresarios de las diversas ramas de producción como son la herrería, carpintería, costura; etc, lo cual servirá para el establecimiento de extensiones industriales que permitan la capacitación, actualización y trabajo del interno, adquiriendo, beneficios económicos a su favor.

Crear las condiciones necesarias para dar cumplimiento a los convenios públicos y privados establecidos con instituciones que brindan apoyo en lo concerniente al trabajo y la capacitación; así mismo contar con un sistema de comercialización eficaz que permita vender los productos elaborados por los internos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Los eventos culturales, recreativos y deportivos ayudan a la readaptación social de los internos y la promoción de una cultura de prevención al delito entre la población; así mismo considero que deberían de fomentar las siguientes actividades:

- Cursos de prevención a la farmacodependencia.
- Conferencias sobre violencia intrafamiliar.
- Conferencias sobre los efectos del consumo de las drogas y el alcohol.
- Actividades culturales como son: música, danza, pintura, exposiciones, proyecciones de cine y un taller de teatro con la participación de los internos.
- Actividades deportivas: torneos de fútbol, básquetbol , etc.

La finalidad de la reincorporación social de los internos debe ser alcanzada con el apoyo y la participación de las instituciones o asociaciones públicas como son el DIF, ALCOHOLICOS ANÓNIMOS; a través de las cuales se combatirá la toxicomanía, el alcoholismo y todos los vicios que degradan al individuo mediante conferencias, presentación de stand de alcohólicos anónimos y drogas.

Lo cual servirá para la prevención consistente en la realización de diversas acciones que tienen como objetivo minimizar la probabilidad de que el interno se inicie en el uso de drogas o el abuso del alcohol.

Considero que la educación penitenciaria se debe de dirigir a educar para la libertad, para la convivencia, para la vida familiar; a través de una educación grupal que realmente lleve al delincuente a un cambio de fondo para conducirse bien en una sociedad.

Opino que el trabajo penitenciario determina el sentido humano y social como el único medio lícito para allegarse de los recursos para alcanzar una digna subsistencia para si mismo y para sus dependientes y apartarlo de los delitos.

Para que se lleve a cabo el trabajo penitenciario considero que deben existir talleres que tengan ventanas suficientes para que el recluso pueda trabajar con la luz natural y que de esta manera le pueda entrar el aire fresco, además higiénicos y con seguridad; contar con el personal capacitado encargado de enseñar a los internos una determinada actividad u oficio.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

La remuneración económica asignada a los internos por el trabajo realizado además de las partidas que marca la Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, opino que se deberá de abrir una cuenta individual bancaria para que los intereses se abonen a favor del recluso.

Incrementar la producción de los talleres, lo cuál permitirá la remuneración a los reclusos, generar utilidades lo cual ayudará a crear nuevos talleres, adquirir maquinaria, equipo, dar mantenimiento, hasta lograr el autofinanciamiento de sus unidades de trabajo, así como la creación de una tienda donde se exhiban y se vendan los productos elaborados por los internos.

Pienso que es indispensable que exista una coordinación con las dependencias e instituciones públicas y privadas, para el desarrollo de programas de asistencia o la obtención de asesoramiento técnico, propiciando la participación de dichas instituciones para que instalen talleres en los que se lleve a cabo la capacitación y trabajo del interno, promoviendo beneficios económicos a su favor.

Para que se lleve a cabo una educación penitenciaria considero que es necesario contar con aulas suficientes, higiénicas, con ventilación e iluminación adecuadas, contar con el personal capacitado para impartir clases.

Opino que es muy importante tener el material didáctico, papelería como cuadernos, lápices, libros de texto, contar con un acervo cultural en la biblioteca del Centro de Readaptación Social.

Considero que la educación debe ser integral y su objetivo fundamental será el proceso de socialización del interno proporcionándole los elementos escolares culturales y recreativos, necesarios para su plena adaptación, social y productiva.

Pienso que los Centros de Readaptación Social deben de ser construidos, o adaptados en su caso, como sitios idóneos, sitios en los cuales la dignidad y la seguridad existan, donde el espacio permita al interno relaciones afectivas, privacidad, y acceso a la recreación, trabajo, deporte, higiene, descanso, educación, y en fin a la readaptación social.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## CONCLUSIONES:

A principios de nuestra civilización existían las penas privativas de la libertad y los lugares donde se compurgaban estas eran calabozos, siendo las condiciones de vida infrahumanas se les obligaba a realizar trabajos, por lo que no existía la readaptación social.

En los Centros de Readaptación Social del Estado de México presentan una serie de problemas como sobrepoblación, descuido presupuestal, falta de actividad laboral, falta de actividad educacional; y siendo que dichos problemas se pueden terminar con una aplicación eficiente de la ley, lo cual va a lograr que el Estado cuente con políticas, medidas y acciones verdaderamente alternativas del control del delito y lograr la readaptación social del delincuente.

Concluyo que para que el trabajo y la educación penitenciaria sean un control eficaz para la readaptación social en el Estado de México es necesario contar con los siguientes elementos:

- Dotaciones presupuestales suficientes para sufragar todos los gastos que impliquen, el sostenimiento de los Centros de Readaptación Social del Estado de México; porque sin capacidad económica suficiente no se podrá implantar sistemas de tratamiento, de seguridad y mucho menos para lograr la reinserción del delincuente.
- Elementos estructurales que se requieren para dar satisfacción al sistema progresivo, sobre el que se fundamentará la forma de tratamiento al recluso; así encontraremos pabellones para su clasificación, campos deportivos, centros educativos, áreas de talleres, áreas de convivencia familiar.
- Elementos sociales la participación de la comunidad externa con la interna; las relaciones con el exterior, las visitas familiares especial e íntima, la preparación del núcleo que entorna a la familia.

- Elementos humanos concretamente a la selección, capacitación y actualización del personal penitenciario en sus niveles ejecutivo, administrativo, de servicios generales, técnicos y de custodia.

La sustentante establece que el derecho penitenciario es el conjunto de normas jurídicas, que regulan la ejecución de las penas y las medidas de seguridad, las cuales se aplicarán aquellos sujetos que cometan un delito.

La sustentante opina que la readaptación social significa volver a encajar a la sociedad a quién quedo fuera de ella por la comisión de un delito. La readaptación social es un proceso de cambio que se puede lograr mediante la educación y el trabajo para que el individuo corrija su conducta y no vuelva a delinquir.

La función más importante del derecho penitenciario es lograr la readaptación social del delincuente mediante la educación y el trabajo, para esto es necesario contar con instalaciones adecuadas y el personal capacitado, para reinsertar de nuevo al individuo a la sociedad.

Los fines del trabajo penitenciario son preparar en un oficio a quién no lo tiene y buscar la especialización del que haya tenido uno para que se cumplan con dichos fines es necesario contar con lugares adecuados, maquinaria, instalaciones suficientes, el personal técnico preparado y una planeación realista.

Bajo estas conclusiones la educación y el trabajo penitenciario constituyen la base de una real y efectiva readaptación social logrando que el delincuente se convenza de no volver a delinquir.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## BIBLIOGRAFIA

1. LUIS RODRÍGUEZ MANZANERA.  
"PENOLOGIA."  
Edición: Segunda, México: DF. 2000.  
Editorial: Porrúa.
2. RUTH VILLANUEVA C.  
ANTONIO LABASTIDA D.  
"CONSIDERACIONES BASICAS PARA EL DISEÑO DE UN  
RECLUSORIO".  
Edición: Primera, México: DF. 1994.  
Coedición Procuraduría General de la República.  
Dirección General de Protección de Derechos Humanos.
3. LUIS MARCO DEL PONT  
"DERECHO PENITENCIARIO".  
Edición: Primera, México: DF. 1984.  
Editorial: Cárdenas.
4. CUEVAS SOSA JAIME  
GARCIA A. CUEVAS, IRMA COAUT.  
"DERECHO PENITENCIARIO"  
Edición: Primera, México, DF. 1977.  
Editorial: Jus.
5. MARQUEZ PIÑERO RAFAEL  
REVISTA: "INVESTIGACIONES JURÍDICAS".  
ARTICULO: DERECHO PENITENCIARIO.  
Año: 10  
Número: 10  
México, DF, 1986.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

6. MENDOZA BREMAUNTZ, EMMA.  
"DERECHO PENITENCIARIO".  
Edición: Primera, México, DF. 1998.  
Editorial: McGraw-Hill.
7. ALMA EVA GARCIDORASCO ARREOLA  
"CONSTRUCCIÓN Y DESTRUCCIÓN DEL SISTEMA  
PENITENCIARIO Y TÉCNICO DE LAS INSTITUCIONES  
CARCELARIAS".  
Edición: Primera, México, DF. 2000.  
Editorial: Delma.
8. ALFREDO LOPEZ MARTINEZ.  
ENRIQUE BUENDÍA RAMOS.  
MAGDALENA WONG BERMÚDEZ.  
"EL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO"  
Edición: Segunda, México, DF. 2000.  
Editorial: Delma.
9. ANTONIO SÁNCHEZ GALINDO  
"CUESTIONES PENITENCIARIAS"  
Edición: Primera, México, DF. 2001.  
Editorial: Delma.
10. RUTH VILLANUEVA C.  
ANTONIO LABASTIDAD.  
"PEQUEÑA MUESTRA DE TEATRO PENITENCIARIO"  
Edición: Cuarta, México, DF. 1998.  
Editorial: Delma.
11. HILDA MARCHIORI  
"EL ESTUDIO DEL DELINCUENTE".  
TRATAMIENTO PENITENCIARIO.  
Edición: Segunda, México, DF. 1989.  
Editorial: Porrúa.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

12. RAUL CARRANCA Y RIVAS  
"DERECHO PENITENCIARIO CÁRCEL Y PENAS EN MEXICO".  
Edición: Primera, México, DF. 1986.  
Editorial: Porrúa.
13. REVISTA : "CRIMINOLOGICA"  
DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACION  
SOCIAL.  
Año: 3.  
Número: 3  
GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, JULIO 2000.
14. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS.  
Edición: México, DF. 2002.  
Editorial: Porrúa.
15. CODIGO PENAL Y CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES  
PARA EL ESTADO DE MEXICO.  
Edición: Estado de México 2002.  
Editorial: Sista.
16. LEY DE EJECUCIÓN DE PENAS PRIVATIVAS Y RESTRICTIVAS  
DE LA LIBERTAD.  
Edición: Estado de México 2002.  
Editorial: Sista.
17. LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE  
READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS.  
Edición: Segunda, México, DF. 2000.  
Editorial: Delma.
18. REGLAMENTO DE LOS CENTROS PREVENTIVOS Y DE  
READAPTACION SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO.  
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y DE READAPTACION SOCIAL.  
1992.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN